

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **130**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 191/13 ADJUNTANDO INFORME SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 125/13 (SOLICITANDO AL P.E.P. INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, FINANCIERA Y DE INVERSIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (DPOSS) AL 30 DE ABRIL DEL 2013.

---

---

---

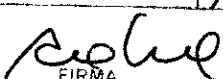
---

Entró en la Sesión de: **22 AGO 2013**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 955	23 JUL 2013	nota 14
 FIRMA		



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina



NOTA N° 91  
GOB

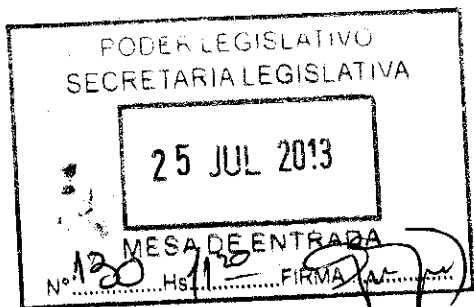
USHUAIA, 22 JUL 2013

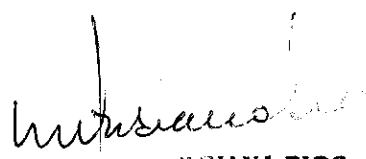
SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia N° 125/13 dada en la Sesión Ordinaria del 22 de mayo de 2013, consistente en Nota D.P.O.S.S. N° 512/2013, suscripta por el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, con la información allí indicada.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. N° 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.



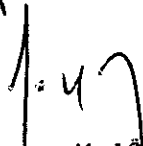
  
FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Roberto Luis CROCIANELLI

S/D



Para a Secretaria Legislativa  
a sus efectos.

  
C.P. Damían LÖFFLER  
Vice-Presidente 2°  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

24-07-13

<b>GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR</b>	
<b>MINISTERIO JEFE DE GABINETE</b>	
ENTRÓ: <i>Ariel</i>	HORA: <i>17:50</i> 23 JUL. 2013
SALIÓ:	HORA:

**NOTA N° 534/2013.-  
LETRA: D.P.O.S.S.-**

Ushuaia, 23 de Julio de 2013.

**SEÑOR SECRETARIO:****Ref.: Resolución N° 125/13 Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.**

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en relación a la información remitida al Poder Ejecutivo Provincial en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Resolución de referencia, con motivo de realizar a su solicitud la siguiente aclaratoria:

Con respecto a la recaudación informada para los meses de Enero a Abril de 2013: se incluye tanto cobranzas de emisión mensual como así también recupero de deuda.

En relación a los pagos informados en la ejecución presupuestaria: corresponden a pagos por gastos devengados durante el ejercicio 2013, no incluyendo los pagos por aquellos gastos devengados en el 2012 efectuados durante el ejercicio en curso, entre los que se mencionan el pago de haberes del periodo Diciembre 2012, Sueldo Anual Complementario Diciembre 2012, Cargas Sociales correspondientes al mismo período y pagos a proveedores.

Por otra parte, resulta necesario aclarar que el último cuadro del "Informe Puntos a), b), c) y d) Resolución 125/13 Legislatura Provincial" donde se expone la relación de facturas en mora respecto del total de usuarios conectados, el término "facturas en mora < o = 2" responde a la presentación de la información requerida por el Sr. Fiscal de Estado; en el mismo se incluye a los usuarios que no adeudan facturas o se encuentran entre vencimientos (esta Dirección posee 3 vencimientos para su facturación), es decir poseen una mora eventual. El porcentaje de usuarios morosos (adeudan tres o mas facturas) alcanza alrededor del 20% (habiendo detectado un error en el cálculo de porcentajes del mencionado informe se procedió a su rectificación adjuntándolo a la presente).

Asimismo es dable destacar que esta Dirección posee un sistema de Recupero de deuda que notifica las deudas pendientes de pago, en el caso de ser técnicamente posible realiza cortes de suministro y además a través del Área Asuntos Jurídicos se realizan gestiones judiciales para el recupero de deuda. Para una mejor interpretación se agrega a la presente, detalle y gráficos donde se expone la relación Emisión –Recaudación de los periodos bajo análisis.

Sin otro particular, y quedando a su disposición para lo que considere necesario aclarar, saluda a Usted muy atentamente.-



  
MMO Fernando Mansilla  
DIRECTOR PROVINCIAL  
D.P.O.S.S.

**Sr. Secretario**  
**Coordinación de Gabinete**  
**Sr. Lisandro FONRRADONA**

**Informe Puntos a), b) c) y d) Resolución 125/13 Legislatura Provincial**

<b>Facturación</b>	
<b>Periodo</b>	<b>Total Neto Facturado</b>
Enero 2013	\$ 5,586,619.26
Febrero 2013	\$ 5,869,744.16
Marzo 2013	\$ 5,767,149.74
Abril 2013	\$ 6,709,471.98
	<b>\$ 23,932,985.14</b>

<b>Ingresos</b>	
Enero 2013	\$ 5,372,473.40
Febrero 2013	\$ 4,863,224.96
Marzo 2013	\$ 4,482,548.14
Abril 2013	\$ 5,229,907.72
	<b>\$ 19,948,154.22</b>


<b>Estados de Deuda</b>	
CONVENIOS GOBIERNO	\$ 84,658.10
CANILLAS PUBLICAS EN PREDIOS FISCALES	\$ 975,210.24
GOBIERNO Y AUTARQUICOS	\$ 6,025,112.45
MUNICIPALIDAD	\$ 2,141,704.86
FISCALES NACIONALES	\$ 1,056,499.41
MUNICIPIO DE TOLHUIN	\$ 1,049,790.99
<b>TOTAL FISCALES</b>	<b>\$ 11,332,976.05</b>
BALDIOS	\$ 2,125,703.25
VIVIENDAS CONEXIÓN COMPARTIDA	\$ 2,240,424.60
VIVIENDAS CONEXIÓN INDEPENDIENTE	\$ 9,105,639.61
<b>TOTAL USUARIOS</b>	<b>\$ 13,471,767.46</b>
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 24,804,743.51</b>

	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>TOTAL FISCALES</b>	<b>\$ 11,332,976.05</b>	45.69
<b>TOTAL USUARIOS</b>	<b>\$ 13,471,767.46</b>	54.31

<b>INDICADORES DE COBRABILIDAD</b>	
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad</b>
Total Unidades Registradas	26919
Conectadas (facturan)	<b>22224</b>
No conectadas, fuera radio servido, etc. (no facturan)	4695

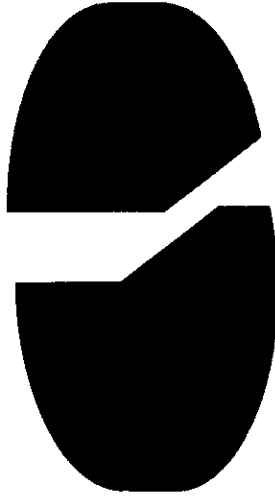
	<b>Unidades</b>	<b>Porcentaje</b>
Conectadas (facturan)	22224	
facturas < o = 2 (al día o Fact. No reclamable S/ reglamentación)	17616	79.27%
facturas en mora > o = 3	4608	20.73%



  
**MMO Fernando Mansilla**  
**DIRECTOR PROVINCIAL**  
**D.P.O.S.S.**

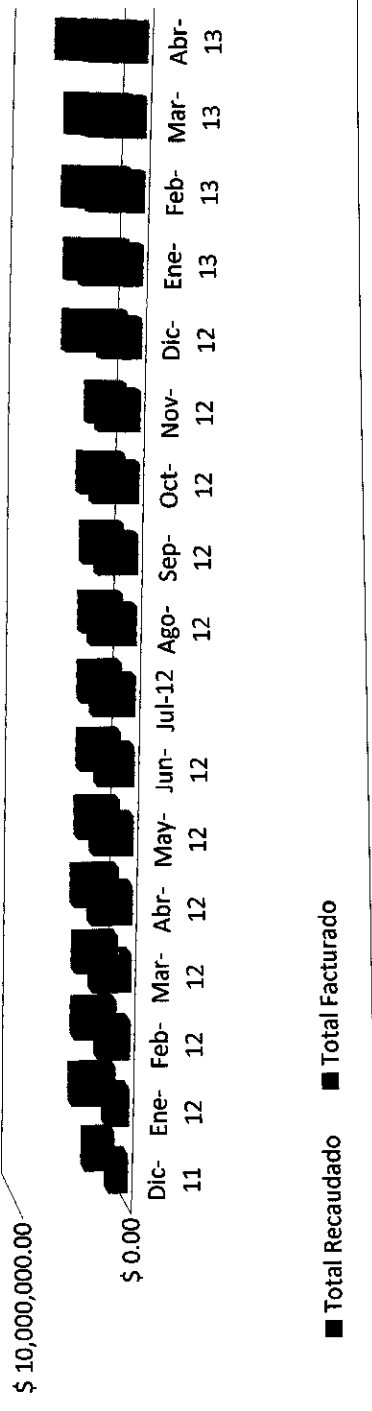
EMISION - RECAUDACION D.P.O.S.S.		
Periodo	Total Recaudado	Total Facturado
Dic-11	\$ 1,715,696.01	\$ 2,761,083.99
Ene-12	\$ 2,103,980.16	\$ 4,103,770.93
Feb-12	\$ 2,909,758.67	\$ 3,939,918.45
Mar-12	\$ 3,524,762.18	\$ 3,942,012.50
Abr-12	\$ 3,725,091.91	\$ 4,137,140.50
May-12	\$ 3,611,681.54	\$ 3,862,295.51
Jun-12	\$ 3,270,854.28	\$ 3,756,824.84
Jul-12	\$ 3,774,142.60	\$ 3,752,368.38
Ago-12	\$ 4,089,792.12	\$ 3,748,681.32
Sep-12	\$ 3,513,240.72	\$ 3,704,591.20
Oct-12	\$ 4,057,071.80	\$ 4,078,040.29
Nov-12	\$ 3,642,080.76	\$ 3,428,799.15
Dic-12	\$ 3,565,186.02	\$ 5,589,657.79
Ene-13	\$ 5,372,473.40	\$ 5,586,619.26
Feb-13	\$ 4,865,929.50	\$ 5,869,744.16
Mar-13	\$ 4,974,899.96	\$ 5,767,149.74
Abr-13	\$ 5,285,449.77	\$ 6,709,471.98

RECAUDACION ABRIL



■ Total Recaudado  
 ■ Total Facturado

Emisión - Recaudación



■ Total Recaudado  
 ■ Total Facturado

D.P.O.S.S.

MIMO Fernando Mansilla  
 DIRECTOR PROVINCIAL  
 D.P.O.S.S.

USHUAIA, 8 de Julio de 2013.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL:**

En contestación a lo solicitado en NOE 1789/2013 respecto al Artículo 1º inciso i) de la Resolución 125/13 de la Legislatura Provincial, se informa sobre el estado actual de las plantas potabilizadoras:

**Planta Potabilizadora “Buena Esperanza”, (Planta N° 2):**

En la actualidad esta planta esta operando sobre su capacidad de diseño (305 l/s) ya que en el mes de Mayo/13 se tienen producciones/consumos (promedios) en el orden de los 305 l/s, con caudales picos en el orden de 322 l/s (8/5/13), con caudales puntuales de 348 l/s (15/5/13 a las Hs 19:00). Los datos anteriores son a modo de ejemplo ya que cotidianamente se registran valores similares.

Esta planta esta en emergencia operativa y acotada a lo establecido en el plan de contingencia (aprobado por la Justicia Provincial). En estas condiciones es posible realizar un tratamiento de potabilización acotado, dando prioridad, a la calidad bacteriológica, (mediante bactericidas) y turbiedades elevadas con coagulantes. Para turbiedades menores a 10 TUJ está previsto realizar solamente tratamiento primario (en Pre y Post: cal y bactericidas), solamente se realiza tratamiento completo para TUJ superiores a 10. Todo lo anterior es necesarios para mantener reservas debido a los elevados caudales de ingreso e insuficiente capacidad instalada de la Planta.

Otro parámetro que no se puede tratar es el color ya que con valores elevados de color y bajas turbiedades es necesario mayor tiempo de residencia bajando los caudales de ingreso, como consecuencia de esta operación se produce falta de suministro. En virtud que el color no es representativo para determinar la calidad bacteriológica y con el fin de garantizar el servicio, no se realiza tratamiento para minimizar este parámetro color.

Es de notar que 70% del agua cruda proviene del bombeo desde Arroyo Grande, el resto es aporte del Arroyo Buena Esperanza, por tal motivo y al ser un caudal fijo el de bombeo se esta dependiendo del caudal de ingreso del Arroyo Buena Esperanza. O sea que de disminuir el caudal en forma marcada, indudablemente repercutirá en forma directa con problemas de abastecimiento.

Esta situación operacional se tenderá a solucionar cuando se concluyan las obras de construcción de la Planta Potabilizadora “Río Pipo”, actualmente en construcción (comitente IPV).

**Planta Potabilizadora “Arroyo Grande”, (Planta N° 3):**

Esta planta esta operando aproximadamente al 100 % de su capacidad que al ser de tecnología modular no es posible ingresar mas agua que la permitida por diseño (de ahí los continuos cortes de suministro en la zona de abastecimiento). Las condiciones operacionales son similares a las descritas en el punto anterior.

En la actualidad se encuentra en construcción la ampliación de esta planta llevando su capacidad operativa de 75 l/s a 125 l/s.

**Planta Potabilizadora “Chorrillo Este”, (Planta N° 1):**

En la actualidad no se encuentra en producción ya que su tecnología no permite realizar un tratamiento adecuado (teniendo en cuenta la calidad del agua cruda) por lo que no es recomendable operar bajo estas condiciones.

En la actualidad estas instalaciones ofician solamente de estación de bombeo y reserva.

**Conclusión:**

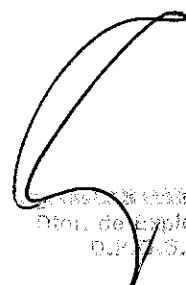
Como se observa la situación de las plantas potabilizadoras no varió respecto a la temporada invernal pasada. Si bien existen obras en curso que tendera a solucionar dicha problemática, al día de la fecha no ha entrado en servicio nada que mejore la situación antes planteada.

Para minimizar los consumos lo que se ha realizado es una revisión completa de las terrazas de presiones y válvulas ruptoras, de manera tal de disminuir las presiones de servicio y de esa manera el consumo per capita.

Otro trabajo que se esta realizando es reparar la mayor cantidad de pérdidas (sobre todo las de mayor importancia) con la premura que requiere la situación de emergencia.

En forma paralela se están realizando campañas publicitarias para concientizar a la población a un consumo racional del agua.

Atte

  
Dpto. de Abastecimiento  
Dpto. de Operación  
Dpto. de Mantenimiento





ARTÍCULO 1º- Designar en Planta Permanente en el ámbito del Instituto Provincial de Idiomas Ushuaia, dependiente del Ministerio de Educación, a la señora Silvana Anabel PUERTA, D.N.I. Nº 25.935.654, como agente categoría 10 P.O.M. y S., a partir del día siguiente de su notificación, otorgándosele un plazo de noventa (90) días para la presentación del certificado de aptitud psicofísica definitivo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial Nº 1871/94, Anexo I, punto A.2 y del certificado de antecedentes penales extendido por el Registro Nacional de Reincidencia. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º- El gasto que demande el presente será imputado a la Unidad de Gestión de Gasto Nº 4444, Inciso 1 - Gastos en personal.

ARTÍCULO 3º- Notificar a la interesada, comunicar a la Dirección General de Presupuesto, a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RIOS  
Sandra I. MOLINA

**DECRETO Nº 2734** 29-11-12

VISTO el Expediente Nº 377/2012 del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (D.P.O.S.S.); y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo tramita la modificación tanto del Régimen Tarifario y como del Cuadro Tarifario de Servicios Sanitarios que presta la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en el ámbito de la Provincia.

Que la tarifa vigente fue fijada mediante Decreto Provincial Nº 1653/11.

Que la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios ha propuesto modificaciones del Régimen Tarifario y del Cuadro de Tarifas de los servicios que presta, en base al cambio de costos de operación y mantenimiento registrados en los últimos años.

Que resulta necesario prever el ingreso de fondos, que permitan ga-

rantizar la prestación de los servicios sanitarios a la población.

Que en función de ello, el señor Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios ha propuesto un incremento de tarifas, que se perfeccionará en tres (3) etapas; la primera, se aplicará en los Periodos de Facturación Diciembre de 2012; la segunda, en el período Abril de 2013 y la tercera, se aplicará a partir del período Agosto de 2013.

Que se ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ley Provincial Nº 681, para disponer el aumento que se propicia, habiéndose tomado en cuenta las manifestaciones vertidas en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29 de Octubre de 2012, las que si bien tienen carácter consultivo no vinculantes, a la luz de las mismas han sido consideradas por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**  
**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º- Apruébese el Régimen Tarifario obrante como Anexo I, y los cuadros tarifarios establecidos en el Anexos II, III y IV, que forman parte integrante del presente, con un incremento que se perfeccionará en tres (3) etapas. Ello en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º- Aplíquese el Cuadro Tarifario obrante como Anexo II del presente, a partir del período de facturación Diciembre de 2012 inclusive; el Cuadro Tarifario del Anexo III del presente se aplicará a partir del período Abril de 2013 inclusive y el Cuadro Tarifario del Anexo IV se aplicará a partir del período Agosto de 2013 inclusive, en un todo de acuerdo a los consi-

derandos precedentes.

ARTÍCULO 3º- Los ámbitos de aplicación de los Cuadros Tarifarios que se aprueban son la ciudad de Ushuaia y el Municipio de Tolhuin.

ARTÍCULO 4º- Deróguese el Decreto Provincial Nº 1653/11.

ARTÍCULO 5º- De forma.

CROCIANELLI  
Gabriela C. MUÑOZ SICCARDI

**DECRETO Nº 2736** 29-11-12

VISTO la Resolución Legislativa Nº 324/12, dada en sesión ordinaria del día veintidós (22) de noviembre de 2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma el Poder Legislativo Provincial, en uso de la facultad prevista en el artículo 164, inciso 2 de la Constitución Provincial, ha propuesto al Poder Ejecutivo Provincial, para cubrir el cargo de Vocal Contador del Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Contador Público Nacional, Dn. Hugo Sebastián PANI, D.N.I. 11.065.895, quien reúne los requisitos necesarios para dicha función.

Que resulta necesario cubrir la vacante del citado cargo, siendo un principio rector de este Gobierno el brindar transparencia y participación en los sistemas de selección en los cargos públicos, se estima oportuno implementar un procedimiento de consulta a la ciudadanía en general, tal como se ha realizado en otras oportunidades, como asimismo a las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y las restantes asociaciones cuyo objeto social guarde relación con el objeto de la convocatoria.

Que tal procedimiento consultivo tendrá como pautas a evaluar los siguientes aspectos: el cumplimiento, por parte del propuesto, de los requisitos constitucionales y legales para el acceso al cargo, su aptitud moral; su idoneidad técnica; su trayectoria; su compromiso con la defensa del orden constitucional de los derechos humanos y los valores democráticos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**  
**D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º- Establecer un procedimiento de consulta ciudadana respecto del candidato propuesto por la Legislatura Provincial, Dn. Hugo Sebastián PANI, D.N.I. Nº 11.065.895, para cubrir el cargo de Vocal Contador del Tribunal de Cuentas de la Provincia, el que será a la ciudadanía en general, a las organizaciones no gubernamentales, a los colegios y asociaciones profesionales, y a las restantes entidades académicas, de derechos humanos o de similar índole cuya actividad guarde relación con la materia objeto de consulta. A tal fin, fijase el plazo de diez (10) días corridos desde la publicación del presente, para que los interesados formulen las apreciaciones que estimen pertinentes al respecto, presentando las mismas en forma escrita por ante la Secretaría General de Gobierno, dependiente del Ministerio Jefe de Gabinete. Las observaciones formuladas deberán ser fundadas y circunscriptas a los aspectos referidos en los considerandos del presente. Las mismas no tendrán carácter vinculante y serán debidamente meritadas por el Poder Ejecutivo a los fines de confirmar o no la designación del candidato en cuestión. Ello, en razón de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º- El presente Decreto y el Currículum Vitae del candidato propuesto serán difundidos por los medios públicos provinciales, como asimismo en el sitio oficial del Gobierno en Internet.

ARTÍCULO 3º- De forma.

CROCIANELLI  
Guillermo H. ARAMBURU



## DECRETO N° 2646/12

## ACTA ACUERDO

---Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia, con domicilio legal en Pedro Giachino N° 6915 (Ex camp. YPF), de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por su Presidente, Sr. Eduardo D'ANDREA, "ad referendum" de la Sra. Gobernadora, por una parte; y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por su titular, Prof. Gustavo MELELLA, en adelante llamado **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO**, sujeta a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En caso de que se produzca una economía de obra en el marco del convenio denominado: "DESARROLLO VIAL FUEGUINO-CONSTRUCCIÓN DE OBRA BÁSICA Y PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN", suscripto en fecha 19/06/12, entre la Dirección Nacional de Vialidad y Vialidad de la Provincia, a llevarse a cabo en el ejido municipal, EL MUNICIPIO se compromete a prestar su entera conformidad para que los fondos que puedan resultar de dicha economía de obra, puedan ser utilizados para encarar tareas de pavimentación dentro del ejido urbano municipal.-

**SEGUNDA:** las tareas referidas en la cláusula precedente, deberán ser realizadas conforme a las pautas trazadas en el convenio originario, quedando a cargo de las partes intervinientes en la celebración del aludido convenio, la ejecución y el desarrollo de las demás tareas que integrarán dicha obra.-

Leído que fuera por las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Prof. Gustavo Melella  
Municipio Municipal

## DECRETO N° 2734/12 - ANEXO I

## RÉGIMEN TARIFARIO D.P.O.S.S.

## TÍTULO I

## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

## Artículo 1°.- OBJETO

Las prestaciones realizadas por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, serán facturadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario.

## Artículo 2°.- VIGENCIA

El presente régimen tarifario entrará en vigencia para la facturación de Servicios Sanitarios Eventuales, Servicios Sanitarios Tasa y Servicios Sanitarios Medido.

## Artículo 3°.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios dictará toda reglamentación tarifaria con arreglo a las disposiciones legales vigentes en la Ley Territorial N° 158, su modificatoria Ley N° 188 y las leyes nacionales que reglan los Derechos y Obligaciones de los Organismos que brindan los Servicios Públicos. Será atribución de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios reglamentar todos aquellos casos no previstos en el presente Régimen y que por sus características y particularidades sean asimilables.

## Artículo 4°.- DEFINICIONES

**Alojamiento turístico Clase Superior:** Comprende los Hoteles de 4 y 5 estrellas, las Hostelerías de 4 y 5 estrellas y Cabañas de 4 estrellas.

**Alojamiento turístico Clase Intermedia:** Comprende los Hoteles de 3 estrellas, los Moteles de 3 estrellas, las Hostelerías de 3 estrellas, Cabañas de 3 estrellas y los Apart-Hotel de 3 estrellas.

**Alojamiento turístico Clase Estándar:** comprende los Hoteles de 2 y 1 estrellas, los Moteles de 2 y 1 estrellas, las Hostelerías de 2 y 1 estrellas, las Cabañas de 2 y 1 estrellas, los Apart-Hotel de 2 y 1 estrellas, los Hospedajes de clases A, B y C, los Hospedajes complementarios de Clases A, B y C y los Albergues Turísticos (Clase única).

**Baldíos:** Son los predios, parcelas o terrenos nominados catastralmente, emplazados frente a cañerías distribuidoras, independientemente de la acera por la que se encuentre extendida la misma, aunque los mismos no cuenten con conexión a la red distribuidora.

**Cargo Fijo:** Suma fija liquidada en cada facturación con la finalidad de cubrir costos de procesamiento, actualización de sistemas, facturación y distribución.

**Caudalímetro:** Dispositivo destinado a la medición de caudales de agua potable. Se consideran equivalentes, a los fines de la presente, los términos: Medidor, Micromedidor o Reloj.

**Categoría Tarifaria:**

Clasificación que agrupa a los inmuebles para posibilitar su facturación y que está directamente relacionada con el uso final del mismo o grado de utilización del Servicio

## Sanitario.

**Coefficiente de Zona:**

Coefficiente que se determina a partir de la ubicación del inmueble dentro de la ciudad de Ushuaia. Las zonas en que a los fines del presente tarifario se divide la ciudad de Ushuaia son las siguientes:

- Residencial Parque: Comprende los barrios Mirador de Fernández, Paseo del Campo y Los Cauquenes.
- Residencial R1: Comprende los barrios Los Canelos, Altos del Mirador, Bosque del Faldeo, Mirador del Pipo, Casas del Sur, el Remanso, El Recodo, La Loma, Bahía Tolkeyen, Andino (L25, L26, L27, L28, L30, L33, L34, L35, L36, L37, L38, L41, L42, y macizos L31, L39 y L40 lotes frentistas a la calle Provincia Grande), macizos frentistas de la calle Los Ñires y todos los nuevos macizos surgidos a partir del macizo J1000 salvo los urbanizados por el Instituto Provincial de Vivienda.
- Residencial R2: Todos los sectores de la ciudad que no se encuentren encuadrados en otra categoría.
- Residencial R3: Barrios Kaikón, Bahía y La Cumbre (macizos K15, K16, K17, D118A y D119).
- Comercial: Incluye los macizos comprendidos por las calles Gobernador Paz, Yaganes, Maipú, Guaraní, San Martín y Onas y la Sección U.
- Comercial Mixta: Incluye los macizos encerrados por las calles Yaganes, Magallanes, Gobernador Paz y Onas; los frentistas de las calles Kuanip entre Isla de Año Nuevo y Maipú; los frentistas de la calle J. D Perón entre 12 de Octubre y Fuegoia Basket.
- Industrial Mixta: Comprende los frentistas de la Avenida Perito Moreno entre Yaganes y Héroes de Malvinas; frentistas de Héroes de Malvinas entre Arroyo Grande y Perito Moreno, Margen sur de Facundo Quiroga entre Iribarne y Perito Moreno.
- Todo nuevo parcelamiento que surja a partir del dictado del presente será categorizado provisoriamente por la D.P.O.S.S. hasta la realización de un nuevo Régimen Tarifario.

**Conexiones Clandestinas:** Serán considerados clandestinos, todos aquellos enlaces a la red que no fueran realizados mediante la tramitación estipulada por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios. También se considerarán como enlaces clandestinos aquellos suministros a través de instalaciones sanitarias de parcelas o inmuebles vecinos.

La clandestinidad tendrá dos caracteres:

- Comercial: involucra la falta de pago de los aranceles pertinentes, esta clandestinidad se salva con el pago de los Servicios Eventuales pertinentes más los cargos que pudieran corresponder.
- Técnica: contempla los materiales utilizados y el procedimiento realizado para conectar el inmueble. Esta clandestinidad se salva con la inspección de la conexión y la aprobación fehaciente por parte de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

**Cuentas Corrientes:** Detalle de facturación individual para cada usuario registrado, en el que constará la denominación del documento de liquidación, su numeración, valor original de emisión, vencimientos, cálculo de actualización y valores totales de emisión y actualización al día de emisión.

**Domicilio de Envío Postal:** Es el domicilio informado por el propietario para la recepción de facturas de Servicios Sanitarios y toda notificación emitida por la Dirección

Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

**Domicilio Servido:** Es en el que se encuentra la conexión domiciliar o el emplazamiento real de la parcela o predio a facturar.

**Estructura Tarifaria:** Es la expresión polinómica compuesta por parámetros, cargos, variables y tarifas que define la forma de calcular el costo de los Servicios Sanitarios.

**Habilitación de Red:** Acto Administrativo emitido por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios que autoriza los enlaces o conexiones particulares a redes distribuidoras.

**Inmuebles Habitables:** Se considerarán habitables las construcciones de cualquier tipo, que sirvan para resguardo de personas, animales o cosas y los que sean utilizados en explotaciones o aprovechamientos de cualquier naturaleza aunque no cuenten con instalación sanitaria o de tenerla no se hallen enlazados a la red distribuidora.

**Instalación Sanitaria:** Es el conjunto de tuberías de conducción, conexiones, obturadores hidráulicos en general, etc., necesarios para la provisión y evacuación, obturación y ventilación de las aguas negras y pluviales de una edificación.

**Módulo de Facturación Eventual:** Unidad de valoración, utilizada para ponderar costos de la facturación de Servicios Sanitarios Eventuales.

**Ocupante:** Habitante o tenedor circunstancial del inmueble por cualquier TÍTULO (locación, préstamo, etc.). Como tal podrán consignarse nombres de fantasía comerciales, datos del inmueble, etc. a los efectos identificatorios.

**Propietario:** Dueño o titular del inmueble con nominación otorgada por Instrumento Público (Escritura, Decreto de Adjudicación, etc.)

**Radio Servido:** Sector en el que se encuentran emplazadas las redes distribuidoras de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y que cuentan con posibilidades técnicas de suministro normal.

**Régimen Tarifario:** Es el conjunto de normas y cuadros tarifarios que determinan la forma en que la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios factura todo trabajo o actividad vinculada directa o indirectamente con la prestación de los Servicios Sanitarios.

**Servicio Sanitario Eventual:** Prestación de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, que se factura al momento de contratarse el servicio de carácter esporádico o excepcional, en el que se incluyen los Derechos de Conexión, Gastos Administrativos, Registro de Planos, Inspección de Obra, Cargo por provisión de caudalímetros, Costos por servicios de laboratorio, etc.

**Servicio Sanitario Medido:** Prestación de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios que se factura de acuerdo al consumo registrado por un Caudalímetro y de acuerdo con la Categoría Tarifaria correspondiente.

**Servicio Sanitario Tasa:** Prestación de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios que se factura de acuerdo al sistema de cuota fija, que utiliza como base una ecuación que contempla variables que se definen de acuerdo con la superficie y la categoría tarifaria.

**Superficie Total Cubierta:** Es igual a la suma de superficies cubiertas de cada una de las plantas que componen la edificación del inmueble.

**Unidad Independiente:** Cada inmueble que conste de un acceso independiente e incluya en su superficie espacios destinados a baño y cocina serán considerados para su registro individual, mediante la asignación de un número de registro dependiente del Expediente de Red, que identifica a la parcela. Caso contrario esta superficie será incluida en la correspondiente a la unidad principal y bajo la modificación pertinente.



**Usuario:** A los fines del presente Régimen Tarifario se considera usuario al consumidor del servicio brindado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios. Es el actor final de la transacción productiva.

**Viviendas Abastecidas por Canillas Públicas:** Subclase de facturación para el Servicio Sanitario de aquellos usuarios conectados a las redes distribuidoras a través de canillas públicas asentadas con autorización del propietario de la tierra, en zonas donde no existen cañerías distribuidoras o el parcelamiento no se encuentra definido.

**Artículo 5°.- DE LOS INMUEBLES SUJETOS A FACTURACIÓN.**

Todos los inmuebles baldíos o habitables, ocupados o desocupados ubicados en el Radio Servido, que cuenten o no con Instalación Sanitaria y se hallen o no enlazados a la red distribuidora, serán pasibles de facturación de Servicios Sanitarios acorde a la Categoría tarifaria que le correspondiera y detalladas en el presente Régimen Tarifario.

Los predios baldíos emplazados frente a arterias pavimentadas de hasta quince (15) metros de ancho, se considerarán frentistas a red cuando las cañerías distribuidoras se hallen emplazadas en la vereda opuesta.

De constar expresamente la falta de autorización del Municipio para la realización de las tareas necesarias para el enlace (cruce de calle) se considerará al predio fuera del radio servido y se inhibirá su facturación.

Técnicamente se determinará, para cada caso, la inhibición de facturación para aquellos predios que por razones topográficas no pueden considerarse como habitados para ello, a pesar de contar con red distribuidora.

Esta facturación se iniciará una vez producida la Habilitación de Red para los baldíos o si no existiere habilitación alguna, a partir de la conexión para todos aquellos inmuebles que no sean clasificados como baldíos.

La facturación también alcanzará a aquellos inmuebles que se encuentren emplazados fuera del Radio Servido, pero que por prolongaciones de red de cualquier tipo, se abastezcan del servicio prestado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios

Deberá ser facturado todo servicio de carácter Eventual, una vez realizado el mismo por parte de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Cada parcela en radio servido emitirá su factura, de existir varios inmuebles en una única parcela abastecidos por una única conexión y no sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, emitirá una única factura en la que constarán claramente los aranceles correspondientes a cada unidad independiente.

De existir más de una conexión por parcela, la facturación de cada unidad independiente será individual.

**Artículo 6°.- OBLIGATORIEDAD DE PAGO**

Todas las facturas correspondientes a Servicios Sanitarios Tasa, Servicios Sanitarios Medido y Servicios Eventuales liquidados por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tendrán claramente consignadas la fecha del vencimiento; una vez acontecido el mismo y sin producirse el pago, las mismas tendrán carácter de exigibles y habilitará a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios al reclamo por la vía comercial o

**Artículo 7°.- RESPONSABLES DE PAGO**

Será responsable de pago:

- El propietario o consorcio de propietarios (Ley Nacional N° 13.512) del inmueble sito en Radio Servido o enlazado a red distribuidora.
- Los Ocupantes, tenedores o apoderados durante el periodo de posesión o tenencia y podrán, con conocimiento del propietario, realizar actos de administración respecto del Servicio Sanitario, pero no tendrán el carácter de responsable final de pago quien continuará siendo el propietario del inmueble.
- Los que reciban servicios a través de convenios especiales y sean los firmantes del mismo.

Las regularizaciones de deuda y adhesiones a sistemas de pagos automáticos realizadas en la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, tendrán carácter de actos administrativos, reservándose el carácter dispositivo al propietario del inmueble; asimismo las cancelaciones y/o regularizaciones de ocupantes, tenedores o apoderados no inhibirán la responsabilidad del propietario.

**Artículo 8°.- CERTIFICACIONES**

La constitución de Derechos Reales de Dominio y Propiedad Horizontal en el Registro de la Propiedad Inmueble, tendrá como requisito por parte del escribano o funcionario público interviniente, la solicitud de los Certificados de Deuda o Libre Deuda, determinados en la Ley Nacional N° 22.427.

Una vez ocurrido el tercer vencimiento consignado en la factura, se inhibirá la emisión del Certificado de Libre Deuda, considerándose los siguientes vencimientos sólo como opciones de pago, estando su total conformado por capital e intereses por mora.

Las certificaciones emitidas por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tendrán validez hasta el vencimiento del periodo siguiente y deberá estar consignado en el certificado emitido.

En caso de certificaciones correspondientes a facturaciones de consorcios de propietarios, el mismo contendrá la información proporcional correspondiente a la unidad respectiva. Este cálculo se realizará teniendo en cuenta el porcentual de dominio de dicha unidad, que será el mismo de aplicación sobre el saldo que pudiera existir al momento de la solicitud. La información del porcentual corresponderá al valor que surja del Reglamento de Copropiedad y Administración del inmueble.

**Artículo 9°.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

A los fines de la transferencia de dominio, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios reconocerá como instrumentos válidos, la Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble, Decretos de adjudicación emitidos por la Administración Central, el Instituto Provincial de Vivienda, la Municipalidad de Ushuaia y la Comuna de Tolhuin, así como el instrumento emitido por el Banco Hipotecario Nacional en relación a los traslados de propiedad que se encuentren hipotecadas.

**Artículo 10°.- INGRESOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS y SERVICIOS SANITARIOS**

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tendrá derecho a la facturación y cobro en concepto de Servicios Sanitarios Tasa, Medido y Eventuales que brinde y liquide de acuerdo a la periodicidad estipulada en el presente Régimen Tarifario y en un todo de acuerdo a Ley Territorial N° 158. Serán asimismo considerados ingresos todos aquellos

montos liquidados en concepto de intereses por mora o de financiación que corresponden.

**a) Ingresos por Incumplimiento de los usuarios:**

Ante incumplimiento por parte de los usuarios respecto a normas vigentes relativas a conexiones o ante la necesidad de realizar reparaciones para acondicionar veredas deterioradas por pérdidas o tareas relativas a corte de suministro o roturas de cañerías distribuidoras, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tendrá la potestad de realizar los trabajos necesarios para adecuarlas y los gastos emergentes que involucren estas tareas serán cargados en las Cuentas Corrientes correspondientes a los usuarios afectados.

**b) Competencia:**

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios facturará todos aquellos montos que se originen en prestaciones de asistencia técnica, asistencia de herramientas, de maquinarias, de vehículos o de instrumental, cuya propiedad le pertenezca, así como todo servicio prestado a terceros por el Laboratorio.

**Artículo 11°.- REDUCCIONES, QUITAS, ESPERAS y EXCENCIONES AL PAGO.**

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios podrá establecer valores tarifarios menores, como quitas y esperas de carácter general o individual, en situaciones expresa y debidamente justificadas de índole técnico o climático que afecten el normal suministro del servicio prestado, las que no tendrán carácter retroactivo. Estas consideraciones especiales deberán tener carácter de hechos fortuitos o de fuerza mayor, en un todo de acuerdo con lo previsto en el Código Civil al respecto en tanto no se contrapongan con el Artículo 68° de la Constitución Provincial. Estos beneficios podrán ser dados de baja cuando las condiciones que los originaron desaparezcan y previa notificación a los usuarios involucrados o mediante vencimiento estipulado en convenios que pudieran haberse celebrado al respecto. Estas consideraciones en la facturación no generarán precedentes para el resto de los usuarios por situaciones análogas las que deberán ser específicamente analizadas.

Las exenciones, quitas y subsidios no incluidos en el presente Régimen Tarifario y no dispuestos por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y que el Gobierno de la Provincia determine aplicar, serán a cargo de la misma y a costa de ésta, en tanto no se contrapongan con el Artículo 68° de la Constitución Provincial.

Las exenciones al pago tendrán vigencia sólo en caso de cumplir los requisitos establecidos para los usuarios en el Decreto Provincial N° 686/08 o el que se encontrare vigente en el momento de la solicitud o actualización. Para el caso de jubilados y pensionados, anualmente se deberá actualizar la documentación requerida, constituyendo la falta de cumplimiento de este requisito la baja automática del beneficio otorgado, así como el cambio de dominio del inmueble eximido.

**Artículo 12°.- CATEGORÍAS**

Teniendo en cuenta el sistema de facturación por tasa y a efectos de ajustar la facturación a la realidad en cuanto al uso del inmueble, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios podrá encuadrar y facturar cada parte del inmueble en diferentes categorías según corresponda.

En caso de no poder determinar que parte de un inmueble se encuentra afectado a cada categoría, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios considerará toda la superficie facturable, bajo la categoría tarifaria de mayor valor de liquidación final.

Las categorizaciones de los inmuebles serán realizadas de oficio por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y los usuarios podrán solicitar revisiones de ser técnicamente posibles para ajustar la liquidación de la factura de Servicios Sanitarios

**Artículo 13°.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en Ley Territorial de creación N° 158, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tiene la potestad de proceder al corte de suministro por falta de pago de las facturas emitidas en concepto de Servicios Sanitarios Tasa, Servicios Sanitarios Medido y Servicios Eventuales, y por situaciones técnicas expresamente justificadas y que posteriormente serán desarrolladas.

Deberán ser respetadas las siguientes consideraciones:

**a) Plazos:**

En un todo de acuerdo al Artículo 6°, Inciso I, de la Ley Territorial N° 158 la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios podrá suspender el suministro luego del tercer mes de vencida la factura de Servicios Sanitarios. Dicha factura tiene el carácter de instrumento ejecutivo y su vencimiento se considera cierto con las intimaciones allí establecidas.

**b) Intimación:**

Tienen este carácter las notificaciones de deuda que emita la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; se realizarán con la finalidad de notificar deuda exigible de usuarios morosos. Estas notificaciones informarán de la existencia de deuda, el carácter de las mismas, notificará el plazo para su regularización y las consecuencias por la falta de cumplimiento. Teniendo en cuenta las atribuciones otorgadas por Ley Territorial N° 158, en las mismas constará expresamente la posibilidad de corte de suministro u otra alternativa para exigir el pago de lo adeudado.

**c) Reconexión:**

Los inmuebles que se encuentren afectados por suspensiones emergentes de notificaciones de deuda incumplidas, una vez regularizada la cuenta corriente del usuario afectado, serán reconectados dentro de las VENTICUATRO (24) HORAS de producida la regularización.

**d) Conexiones Clandestinas:**

En caso de detectarse conexiones clandestinas, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios procederá a solicitar al propietario se descubra la misma para proceder a la inspección pertinente y se liquidarán en la cuenta corriente los eventuales y cargos relacionados. En caso de incumplimiento por parte del usuario, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios podrá suspender el servicio, retirando la conexión no autorizada.

En caso de enlaces a través de instalaciones Sanitarias de parcelas o inmuebles vecinos, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios podrá de oficio realizar la conexión reglamentaria, liquidando los gastos emergentes y los eventuales en la cuenta corriente de la parcela infractora, exigiendo al vecino que está brindado el servicio a través de sus instalaciones internas, la anulación del enlace, bajo el apercibimiento de iniciar demandas Judiciales por daños y perjuicios de no acceder a lo solicitado y con el recargo de un CIEN por CIENTO (100%), en el valor de su factura, mientras se mantenga esta situación.

Los cargos por conexión clandestina no serán de aplicación para aquellos propietarios que adquirieron el inmueble con servicio, desconociendo la irregularidad del enlace, en estos casos solo se exigirá se descubra la misma para su inspección técnica y aprobación.

Teniendo en cuenta que la facturación del servicio depende de la categorización, una vez detectada una conexión clandestina, se adecuará la misma a lo implantado en el predio

infractor. El pago de esta facturación no eximirá al propietario de su responsabilidad para la regularización comercial y técnica de la conexión.

Aquellos usuarios que se encuentren afectados por la suspensión del servicio por falta de pago, continuaran recibiendo su facturación mensual, la que no se verá alterada en su valor, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en Artículo 5º del presente Régimen Tarifario.

e) Corte por Solicitud del Usuario:

Este servicio será brindado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios para los siguientes casos:

e.1.) Como herramienta técnica para solucionar inconvenientes de pérdidas que pudieren afectar al solicitante y no tendrán una duración superior a las VEINTICUATRO (24) horas; vencido este plazo y de no mediar solicitud de reconexión la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de oficio restablecerá el enlace con la red distribuidora.

e.2.) En caso de pérdidas en conexiones de inmuebles abandonados o desocupados, de oficio la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios anulará la conexión defectuosa.

No se accederá a la suspensión del servicio para resolver conflictos entre particulares y deberá ser solicitado por el Propietario o bien por el Ocupante con la autorización del Propietario.

f) Unidades Independientes:

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de pago recae sobre el propietario, y es éste quien debe administrar el inmueble responsablemente, en el caso de unidades independientes abastecidas por la misma conexión, pero con facturación individual, y de existir saldos deudores, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios podrá previa notificación a todos los usuarios afectados proceder a la suspensión del servicio para exigir el pago o regularización de la deuda, a pesar de existir cuentas corrientes al día. El usuario afectado podrá solicitar y efectuar a su propio costo la instalación de una conexión independiente, de ser técnicamente posible a criterio de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

#### Artículo 14º.- NOTIFICACIONES

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios mantendrá informados a los propietarios de los pormenores técnicos o comerciales que afecten a su propiedad mediante notificaciones, las que deberán ser fehacientes en el inmueble servido o de envío que consten en los registros.

Se considerará notificación fehaciente, la recepción bajo firma de la documentación remitida. En caso de negativa a la recepción o ausencia del destinatario, la notificación será fijada a la puerta del inmueble, en un todo de acuerdo a lo normado por el Artículo 55º de la Ley Provincial Nº 141.

### TÍTULO I

#### CAPÍTULO II

##### NORMAS DE FACTURACIÓN

#### Artículo 15º.- EJECUTABILIDAD

De acuerdo con lo determinado por el Código Civil respecto a las Obligaciones Ciertas, es decir con vencimiento conocido y exacto, las facturas de Servicios Sanitarios Tasa, Servicios Sanitarios Medido, Servicios Sanitarios Eventuales, así como los Certificados de Deuda emitidos, tienen fuerza de título ejecutivo que avala el procedimiento judicial de cobro, mediante ejecución fiscal, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 18º de la Ley Territorial Nº 158.

#### Artículo 16º.- PERIODICIDAD DE FACTURACIÓN

Esta será determinada por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios de acuerdo a necesidades operativas, comerciales o financieras.

El Servicio Sanitario prestado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios se liquidará una vez surministrado el mismo.

El período de facturación mínimo, se establece en TREINTA (30) días, este lapso liquidado en cada factura estará determinado por las fechas de toma de lectura del Servicio Sanitario Medido, por lo que no necesariamente coincidirá con el mes calendario.

En caso de modificaciones de la periodicidad vigente, deberá ser notificada a los usuarios afectados por la nueva modalidad.

#### Artículo 17º.- ENVÍO DE FACTURAS

La factura de Servicio Sanitario será remitida por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, de modo tal de garantizar que la misma se encuentre en poder del usuario con DIEZ (10) días de antelación a la fecha de su vencimiento (de acuerdo a lo establecido en el art. 29º de la Ley Nacional Nº 24.240).

La no recepción de la factura en tiempo y forma no eximirá al usuario del pago de los intereses resarcitorios que pudieren corresponder por el pago fuera de plazo.

En caso de atrasos en la distribución cuya responsabilidad recaiga en forma directa en la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y debido a razones de fuerza mayor, ésta estará habilitada para realizar las inhibiciones de calculo de intereses resarcitorios que pudieren corresponder a los usuarios afectados. Esta inhibición deberá ser autorizada expresamente por acto administrativo.

#### Artículo 18º.- FACTURACIÓN A NUEVOS USUARIOS

La facturación de Servicios Sanitarios se iniciará:

18.1.- Inmuebles Baldíos:

A partir de la habilitación de las redes distribuidoras, independientemente de la acera por donde se encuentre instalada la cañería.

18.2.- Inmuebles Habitables:

A partir de la habilitación de las redes distribuidoras o desde la fecha de conexión de las instalaciones internas con la red domiciliaria, aunque la misma no se encuentre habilitada, o lo que ocurriere en primer término.

En caso de no contar con las instalaciones sanitarias internas, ni enlace a la red, el pago de la facturación no lo eximirá del trámite pertinente para contar con su conexión domiciliaria reglamentaria.

18.3.- Inmuebles no Registrados:

Si se detectaren usuarios que utilicen el servicio sin la correspondiente facturación (mediante cualquier sistema de abastecimiento), se dará inmediato registro para su facturación y se aplicará un cargo equivalente a SEIS (6) períodos de facturación.

18.4.- Obras de Terceros:

Las obras de tendido de redes realizadas por el Gobierno de la Nación, Entes del Gobierno Nacional, Gobierno de la Provincia, Entes autárquicos del Gobierno Provincial, o

Municipios de la Provincia, emprendimientos privados y demás organismos públicos o privados, generarán derecho a facturación una vez recepcionadas por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

18.5.- Inmuebles fuera del Radio Servido:

Serán pasibles de facturación si cuentan con enlace a redes distribuidoras, en un todo de acuerdo a lo determinado en el Artículo 5º del presente régimen tarifario.

18.6.-Excepciones a la Facturación:

En caso de existir impedimentos técnicos que inhiban el abastecimiento o el enlace a la red, de un inmueble habitable, el mismo no emitirá factura. Esta situación se mantendrá hasta tanto duren las condiciones técnicas que lo generaron.

18.7.- Las Unidades Funcionales de inmuebles en propiedad horizontal que no se encuentren construidas, no emitirán factura de Servicios Sanitarios. En este supuesto, la superficie común existente a considerar para la facturación de Servicios Sanitarios se subdividirá por la cantidad de unidades habitacionales en condiciones de emitir factura.

En caso de existir lotes que por sus características topográficas, no resulten habitables o aprovechables como tales, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios previo informe técnico inhibirá la facturación hasta tanto estas condiciones sean resueltas; en caso de existir emisión anterior al informe técnico tendrá la potestad de rever lo liquidado y considerar su anulación.

#### Artículo 19º.- TRANSFORMACIÓN DE LOS INMUEBLES.

Los usuarios tienen la obligación de comunicar por escrito a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, toda transformación o modificación de los inmuebles de su propiedad en cuanto a superficie construida, subdivisiones parcelarias, cambio del destino del mismo o cualquier otro elemento que altere el valor de la facturación.

Sin perjuicio de los datos aportados por el usuario, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios se encuentra facultada para mantener los archivos catastrales actualizados, pudiendo realizar inspecciones de oficio puntuales o zonificadas, con el fin de recabar información actualizada para el ajuste de la facturación.

Estas inspecciones serán registradas en Actas, las que de acuerdo a lo previsto por el Código Civil respecto a instrumentos públicos y privados serán confeccionadas en tantas copias como interesados existan respecto del procedimiento técnico realizado.

Las modificaciones registradas de oficio o informadas por el usuario que afecten la facturación de servicios sanitarios, serán incluidas en la facturación correspondiente, considerando la fecha de ingreso de la novedad.

Ante la presentación de instrumentos públicos que registren novedades con fecha cierta, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, tendrá la potestad de proceder a la refacturación de los periodos que pudieren estar comprendidos y ante expresa solicitud del usuario afectado.

Para aquellos inmuebles en los que se desarrollan actividades comerciales estacionales que facturen mediante el Sistema de Tasa, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios podrá adecuar la categoría tarifaria en los periodos de baja, ante expresa solicitud del interesado acompañando la solicitud del interesado el instrumento público que certifique la inactividad temporal, emitido por autoridad pertinente.

Si la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios comprobara modificaciones no declaradas que provocaran facturaciones menores, una vez determinados los periodos de facturación involucrados, podrá proceder a la refacturación en la codificación y superficies correspondientes. Asimismo, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios aplicará un cargo equivalente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la diferencia entre lo emitido y lo que correspondía facturarse.

En caso de no poder determinar cuales son los periodos afectados, el cargo a aplicar será la equivalente al monto correspondiente a "Extracción de Conexión y Reconexión por Deuda".

#### Artículo 20º.- REQUISITOS DE FACTURAS, RECIBOS, NOTAS DE DÉBITO, NOTAS DE CRÉDITO EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

Las facturas, recibos, notas de crédito y notas de débito deberán emitirse en un todo de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Generales de la A.F.I.P. Nº 1415 y sus modificatorias y complementarias, así como deberán adaptarse toda vez que los organismos de control y reglamentación, pauten nuevos requisitos para dicha documentación.

Las facturas de Servicios Sanitarios deberán brindar al usuario todos los elementos necesarios que le permitan comprender claramente:

- Periodo facturado
- Fechas de vencimiento
- Domicilio servido
- Datos identificatorios del propietario del inmueble y demás datos de fantasia que faciliten la identificación del mismo.
- Servicio facturado.
- Tarifa vigente.
- Tasa de interés aplicada.
- Descuentos o bonificaciones.
- Totales a pagar.
- Periodos u otras deudas pendientes con fecha, concepto e intereses detallados de corresponder.
- Lugar o lugares de pago.
- Estado de deuda al momento de la liquidación.

Asimismo en el reverso de las facturas constarán datos ilustrativos de interés para la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, que podrán modificarse de acuerdo con las necesidades del momento de facturación así como también se podrán incorporar leyendas de interés general en colaboración con otros Organismos Públicos y Entidades Sin Fines de Lucro.

#### Artículo 21º.- FACTURACIÓN A INMUEBLES EN PROPIEDAD HORIZONTAL

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, una vez detectados los consorcios de propietarios constituidos de acuerdo con la Ley Nacional Nº 13.512, tendrá la potestad de facturar de oficio el servicio prestado a estos inmuebles.

Los consorcios de propietarios, constituidos bajo ley, podrán solicitar la facturación al mismo, a través de su representante designado; siendo obligación del consorcio de propietarios brindar la información sobre el porcentual de dominio de cada Unidad Funcional.

En los casos de facturación a consorcios de propietarios, el responsable de pago será la persona jurídica registrada.

Para iniciar este sistema de facturación, la Dirección Provincial de Obras y Servicios



Sanitarios deberá:

- a) Comunicar con una anticipación de dos periodos de facturación, a los propietarios de las unidades funcionales y al consorcio de propietarios la modificación del sistema de facturación.
- b) Informar de la posibilidad de independización de abastecimiento, que traerá aparejada la independización de facturación, brindando toda la información técnica pertinente al respecto.

Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 24° del presente Régimen Tarifario, los consorcios de propietarios que se encuentren sujetos a micromedición para su facturación, podrán solicitar a su cargo la micromedición de determinadas unidades funcionales, de ser técnicamente posible.

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios supervisará la instalación de estos micromedidores a efectos de evitar futuros inconvenientes de suministro por cuestiones técnicas.

**Artículo 22°.- COBRO A INMUEBLES EN PROPIEDAD HORIZONTAL.**

En caso de facturación al consorcio de propietarios, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, podrá aceptar pagos parciales bajo la condición que los mismos:

- a. Sean realizados dentro del primer vencimiento de la factura.
- b. El importe a abonar alcance el OCHENTA (80%) por ciento de la factura.
- c. No debe existir saldo deudor en la cuenta corriente del consorcio de propietarios.
- d. El saldo pendiente de pago podrá registrarse como débito o cargo para el siguiente período, y se le calcularán los punitivos correspondientes.
- e. El pago parcial no permitirá la emisión de Certificados de Libre Deuda.

**Artículo 23°.- EXCEPCIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Se encuentran exceptuados del sistema de facturación unificado, aquellos inmuebles de propiedad horizontal que no tuvieren conformado el consorcio de propietarios, o las que cuenten con conexiones que abastezcan de modo independiente a una o varias unidades funcionales, cuenten estas con micromedidores o no.

La facturación de estos inmuebles será idéntica a la establecida para los inmuebles con conexiones independientes.

Las suspensiones de servicio por falta de pago se regirán de acuerdo a lo reglado en Artículo 13° del presente Régimen Tarifario.

**Artículo 24°.- SERVICIO SANITARIO MEDIDO**

Este servicio se encuentra reservado para grandes consumidores; se consideran grandes consumidores aquellos que utilicen el mínimo o más metros cúbicos que el establecido para este servicio.

Están excluidas aquellas categorías que no se hallen tarifadas para este servicio.

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios luego de evaluar el consumo, uso final y condiciones técnicas del inmueble, determinará, de oficio, si corresponde o no la instalación de un medidor con la finalidad de facturar el servicio bajo el régimen de Servicio Sanitario Medido.

Los usuarios podrán solicitar la modificación del sistema de facturación y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, evaluará la pertinencia técnico-económica para autorizar o no la instalación de medidores con fines de facturación.

En caso de no registrarse consumos o ser éstos inferiores al mínimo establecido, durante un lapso de TRES (3) periodos de facturación consecutivos, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tiene la potestad de modificar el sistema de facturación, pasándolo a Servicio Sanitario Tasa en la categoría pertinente.

Esta modificación se llevará a cabo una vez notificado al usuario mediante Acta de Inspección de la novedad referente a su liquidación de Servicios Sanitarios y no necesariamente traerá aparejado el retiro del caudalímetro de la conexión.

De existir más de una conexión en un inmueble, de modo tal que no se garantice técnicamente la correcta medición de los caudales consumidos, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios no facturará bajo el sistema de Servicio Sanitario Medido, hasta tanto todos los enlaces de abastecimientos cuenten con sus correspondientes medidores.

**Artículo 25°.- TOMA DE LECTURAS**

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios organizará la toma de lectura de los medidores destinados a la facturación por Servicio Sanitario Medido, de acuerdo con sus necesidades operativas.

Los medidores instalados a los fines estadísticos tendrán el seguimiento que el sector técnico determine, y la información resultante se utilizará para estudios técnicos destinados a optimizar el servicio.

**Artículo 26°.- FACTURACIÓN DEL SERVICIO SANITARIO MEDIDO**

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios liquidará el consumo resultante de las lecturas recabadas.

Fundados en casos de hechos fortuitos o de fuerza mayor, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios se encuentra facultada para liquidar consumos estimados.

Las estimaciones deberán respetar la media habitual del usuario, debiendo considerarse las temporalidades de la actividad.

Si la toma de lectura se ve imposibilitada por razones atribuibles al usuario, se liquidará un consumo estimado y se notificará mediante Acta de Inspección sobre la necesidad de adecuación de cámaras o medidores para lograr el registro del caudal consumido. Esta factura podrá ser ajustada, una vez obtenidas las lecturas que permitan cotejar el consumo liquidado con el real.

Las facturas con consumos estimados se ajustarán automáticamente al obtener las lecturas de los consumos reales del o los periodos, produciéndose de oficio los débitos o créditos que correspondan.

**Artículo 27°.- INSTALACIÓN DEL MEDIDOR.**

El caudalímetro entregado al usuario es propiedad de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, el mismo deberá instalarse de acuerdo con las indicaciones técnicas de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios a efectos de garantizar la correcta lectura del caudal consumido.

El acceso al caudalímetro, para tomas de lectura y controles de funcionamiento deberá estar garantizado para el personal encargado de esta tarea y el usuario podrá asimismo acceder al caudalímetro para controlar la medición, no estando habilitado para manipular el equipamiento.

Una vez instalado el medidor, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios inspeccionará el enlace registrando en el "Acta de Instalación" los siguientes datos:

- a) Número de serie del medidor.

- b) Lectura inicial.
- c) Fecha de instalación.

**Artículo 28°.- FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR.**

En caso de verificarse funcionamientos erróneos del caudalímetro instalado, de forma tal que los consumos facturados sean superiores a los demostrados como válidos por el usuario, la factura en cuestión será reemplazada por otra con liquidación de los consumos reales y el medidor reemplazado para garantizar la facturación del periodo siguiente.

En caso de no poder determinarse un consumo real y verificado la imposibilidad del consumo excesivo facturado, la factura será reemplazada por otra con consumos estimados, calculados a partir de valores históricos.

En caso de verificarse funcionamientos erróneos del caudalímetro instalado, de forma tal que los consumos facturados sean inferiores a los demostrados como válidos por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y por causas no atribuibles al usuario, la factura no será anulada. A efectos de garantizar la correcta facturación del periodo siguiente, el medidor será reemplazado y el nuevo consumo correcto servirá de base para ajustar la emisión anterior; esta diferencia a favor de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios será debitada en la siguiente facturación.

**Artículo 29°.- ALTERACIONES DE CONSUMOS**

En caso de efectuarse modificaciones en las instalaciones, cañerías, y/o maniobras destinadas a alterar el registro del consumo del caudalímetro, con la finalidad de conseguir facturaciones inferiores a las reales, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios exigirá al usuario la anulación de las modificaciones realizadas y procederá a realizar una nueva liquidación para el o los periodos afectados. Esta nueva liquidación podrá basarse en consumos promedios obtenidos a partir de valores históricos.

Además se procederá a la liquidación del concepto "Multa por Conexión Clandestina". De ser necesario que la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios realice las tareas técnicas para corregir las modificaciones en las cañerías y/o conexiones, los gastos que demande dicha tarea serán liquidados en la cuenta corriente del usuario infractor.

**Artículo 30°.- INICIO DE TOMAS DE LECTURAS**

La lectura inicial será consignada en el sistema de facturación.

Se emitirá la primera factura bajo este servicio en el periodo inmediatamente posterior a liquidar. Este consumo podrá coincidir con el lapso mínimo de facturación, caso contrario el facturado será un consumo estimado, basado en el consumo diario registrado desde la fecha de colocación del Caudalímetro.

**Artículo 31°.- REEMPLAZO DE MEDIDOR**

En caso de efectuarse reemplazos de medidores por cuestiones técnicas, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios deberá notificar al usuario mediante Acta de Reemplazo sobre la novedad. En la misma deberá constar:

- a) Fecha de reemplazo
- b) Lectura del medidor retirado
- c) Número de serie del nuevo medidor
- d) Lectura inicial del nuevo medidor.

El periodo de facturación afectado por un reemplazo de medidor, de ser factible se liquidará considerando las lecturas de ambos caudalímetros.

En caso de tratarse de un reemplazo por falta de funcionamiento del reloj originalmente instalado, el consumo facturado será un consumo estimado, basado en el consumo diario registrado desde la fecha de colocación del nuevo Caudalímetro.

**Artículo 32°.- MANTENIMIENTO DEL MEDIDOR**

El mantenimiento de la conexión medida es responsabilidad del usuario del servicio. El medidor deberá ser colocado de acuerdo con las indicaciones técnicas de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

El usuario deberá garantizar la limpieza de la cámara o nicho que aloje al medidor, deberá impedir que diferentes elementos como tierra, piedras, arena, nieve, hielo, vehículos, etc. sean alojados sobre la cámara o nicho de modo que impidan la lectura periódica.

En caso de detectarse esta anomalía o roturas ex profeso sobre el caudalímetro instalado, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios liquidará consumos estimados en base a medias del usuario en temporada alta y liquidará un cargo equivalente al determinado para "Conexión Clandestina" en cada periodo en que se mantenga tal situación.

**TÍTULO I**

**CAPÍTULO III**

**RÉGIMEN DE GASTOS e INTERESES**

**Artículo 33°.- FUNDAMENTO.**

Los intereses por mora y los intereses financieros, así como los importes correspondientes a gastos, se encuentran destinados a resarcir los perjuicios económicos y financieros ocasionados a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, con motivo de las transacciones de índole comercial o técnica.

**Artículo 34°.- INTERESES DE FACTURAS DE SERVICIOS SANITARIOS.**

**34.1.- Interés por Mora:**

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios se encuentra habilitada para liquidar en las cuentas corrientes importes correspondientes a intereses punitivos ante el incumplimiento del pago emplazado.

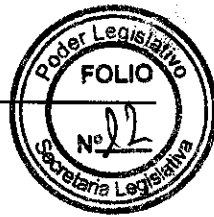
La tasa a aplicar será equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Pasiva para Depósitos a treinta (30) días, fijada por el Banco Nación Argentina.

Esta Tasa se aplicará a partir del primer vencimiento de la factura de Servicios Sanitarios, incluyendo en la facturación los intereses calculados a la fecha de cada vencimiento. A partir del tercer vencimiento se computará el interés diariamente.

**34.2.- Interés Financiero:**

Es la tasa resarcitoria que se aplica al financiar montos adeudados en más de un pago para compensar por el plazo otorgado para la cancelación fraccionada y sólo se aplica a financiaciones otorgadas por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Esta Tasa será siempre un porcentaje de la Tasa vigente para los Intereses por Mora; su determinación será fijada por Acto Administrativo, junto con las facilidades y condiciones de financiación, de acuerdo a las necesidades operativas de la Dirección Provincial de



Obras y Servicios Sanitarios.

La Tasa de Interés Financiero, así como la cantidad de cuotas aplicados por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios al aceptar financiaciones con tarjetas de crédito, serán las vigentes para cada empresa al momento de efectuarse la transacción.

#### 34.3.- Gastos Administrativos:

Este concepto tiene por finalidad solventar el costo de la tarea de notificación de deuda.

Al momento de efectuarse la cancelación o regularización de deudas intimadas comercialmente, se facturarán en la cuenta corriente del usuario el concepto "Gastos Administrativos".

Por cada notificación enviada hasta conseguir la regularización o cancelación se facturará un "Módulo de Facturación Eventual".

#### Artículo 35°.- FACULTADES SOBRE DEUDAS.

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tiene la potestad de otorgar facilidades de pago a los usuarios con saldos deudores, para lo que emitirá las reglamentaciones pertinentes de acuerdo a sus necesidades operativas y con la finalidad de optimizar el recupero, respetando los principios de generalidad e igualdad. Estas facilidades serán fijadas por Acto Administrativo.

#### Artículo 36°.- FACTURAS IMPUGNADAS. DEVOLUCIÓN DE IMPORTES.

Los usuarios tienen la facultad de impugnar facturas de Servicios Sanitarios, de considerar que hay perjuicio en la liquidación al haber acontecido interrupciones en la prestación que no ameritan su facturación total, por diferencias en consumos, categorías o conceptos facturados.

En ningún caso la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios podrá exigir la cancelación de la factura impugnada o de saldos pendientes que pudieran existir, como condición para resolver el reclamo, el que tratará de solucionarse antes de ocurrido el vencimiento.

Una vez satisfecho el reclamo, si el usuario tuviese razón y existiesen importes a su favor, la acreditación de los mismos se realizará en un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley Nacional N° 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor).

Si la liquidación original fuera correcta, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios tendrá derecho a exigir la cancelación con los intereses, gastos administrativos y/o eventuales pertinentes de así corresponder.

#### 36.1.- Interrupciones del Servicio:

Para el caso del Servicio Sanitario Tasa y de existir interrupciones en el servicio por períodos mayores a los que otorga la autonomía de los tanques de reserva, y por causas imputables a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, el usuario podrá impugnar la facturación del período afectado, hasta los quince (15) días posteriores al vencimiento de su factura. Evaluada la situación y de asistirle razón al reclamante, se acreditará el importe proporcional del servicio no prestado.

De tratarse de un usuario con facturación por Servicio Sanitario Medido, el consumo liquidado no requiere de revisión alguna, por corresponder al fehacientemente prestado; pero si la falta de suministro abarcara un período completo, no se emitirá factura por el mínimo de la categoría correspondiente.

#### 36.2.- Facturas Canceladas:

Toda facturación de períodos ya cancelados que originan reembolso a los usuarios, serán acreditados en la cuenta corriente indicada por el usuario, se deberá imputar el monto a períodos pendientes de pagos de existir saldos pendientes o bien quedará disponible para futuras emisiones.

De no ser factible la acreditación, o ser perjudicial para el usuario la acreditación a favor de futuras emisiones, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios procederá a devolver la suma de que se trate, esta intervención será autorizada por Acto Administrativo.

#### 36.3.- Facturas Pendientes de Pago.

En caso de ser factible la verificación de la imputación antes de acontado el vencimiento de la factura, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios procederá a reliquidar la misma con los valores o conceptos correctos.

Si se constata que el reclamo del usuario resultará a su favor pero el tiempo necesario para solucionar el mismo se dilata, el usuario tiene la opción de abonar la factura reclamada, reservándose los derechos a la pertinente acreditación. Si fuese imposible para el usuario cancelar el valor liquidado, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios garantizará en este caso la cancelación del período sin interés por mora y gasto alguno.

En caso de no prosperar el reclamo del usuario, el mismo deberá cancelar la factura con los intereses y gastos administrativos y/o eventuales pertinentes de corresponder.

#### Artículo 37°.- CARGOS POR DERROCHE

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios está facultada para facturar en las cuentas corrientes de los usuarios infractores, importes en concepto de Cargos por Derroche de Agua Potable, previa notificación por Acta de Inspección.

Se considerará Derroche de Agua potable, la utilización de agua de red para:

- Riego de arrieras de tierra.
- Lavado de vehículos o maquinarias.
- Pérdidas de agua de red por instalaciones internas domiciliarias.
- Cualquier otro tipo de desperdicio de agua de red.

Constatada la falta, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, notificará al usuario infractor sobre la naturaleza del derroche y el momento en que se produjo. La facturación del cargo se registrará en la cuenta corriente y se incluirá en la siguiente factura a emitir.

### RÉGIMEN TARIFARIO D.P.O.S.S.

#### TÍTULO II

Los servicios sanitarios de agua potable y desagüe cloacal prestados por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios serán facturados de acuerdo a una de las siguientes modalidades:

- Servicio Sanitario Tasa
- Servicio Sanitario Medido

La definición de las mismas se encuentra detallada en el Artículo 4° del presente Régimen Tarifario.

#### CAPÍTULO I

#### SERVICIO SANITARIO TASA

#### Artículo 38°.- CATEGORÍAS DE FACTURACIÓN.

Los inmuebles o partes de inmuebles se clasificarán en las siguientes Categorías, Clases y Subclases:

#### 38.1. Categoría General:

##### Clase I:

En ella se incluyen los inmuebles o partes de inmuebles en los que el agua se utiliza para usos ordinarios de bebida e higiene y no sean considerados por informes técnicos grandes consumidores.

También serán incluidos aquellos inmuebles que por sus características sean asimilables. Esta clase se subdivide teniendo en cuenta el destino y la superficie del inmueble, tal lo detallado en el Cuadro 1.

Cuadro 1: Categoría General, Clase I, Subclases

SUBCLASES	DESCRIPCIÓN
Ia	• Baldíos en general.
Ib	• Viviendas familiares.
Ic	• Asociaciones sin fines de lucro de carácter sindical, recreativo o político. • Instituciones de gestión privada. • Bibliotecas. • Clubes. • Sedes.
Id	• Asociaciones sin fines de lucro con fines benéficos.
Ie	• Estudios profesionales.
If	• Viviendas abastecidas por cañillas públicas.
Ig	• Unidades complementarias.

#### 38.2. Categoría Comercial e Industrial:

Esta Categoría tiene cuatro Clases, que se dividen en Subclases teniendo en cuenta las actividades.

##### Clase I

Comprende a los inmuebles o partes de inmuebles que estén destinados a actividades comerciales o industriales, en los que el agua se utiliza para los usos ordinarios de bebida e higiene y no sean considerados, por informes técnicos, grandes consumidores.

Cuadro 2: Categoría Comercial e Industrial, Clase I, Subclases

SUBCLASES	DESCRIPCIÓN
Ia	• Estaciones de Radio y Televisión. • Estaciones de Transporte. • Florerías y otros inmuebles asimilables. • Salones de Baile y Fiesta. • Usinas eléctricas.
Ib	• Cámaras frigoríficas. • Consultorios Odontológicos. • Despacho de bebidas y heladerías sin elaboración. • Estética corporal y otros inmuebles asimilables. • Fábricas con servicio de comedor. • Mercados. • Sala de espectáculos y entretenimiento.

##### Clase II

Comprende a los inmuebles o partes de inmuebles que estén destinados a actividades comerciales o industriales, en los que el agua se utilice como elemento necesario del comercio o como parte del proceso de fabricación de la industria.

Se subdivide en cinco Subclases en función de sus actividades.

Cuadro 3: Categoría Comercial e Industrial, Clase II, Subclases

SUBCLASES	DESCRIPCIÓN
Iia	• Bares, Pubs, Cabarets, Boîtes. • Casas de fotografía con laboratorio de revelado. • Fábricas de pastas y Elaboración de pan. • Peluquerías, Salones de belleza, Peluquerías caninas y otros inmuebles asimilables. • Restaurantes, Confeiterías, Pizzerías, Cafés. • Sanatorios, Clínicas. • Talleres de limpieza y/o planchado sin instalaciones de vapor.

Cuadro 3: Categoría Comercial e Industrial, Clase II, Subclases

SUBCLASES	DESCRIPCIÓN
Iib	• Fábrica de productos químicos. • Fábrica de tejidos. • Garajes y Estaciones de servicio con lavadero. • Lavaderos. • Mataderos. • Fábrica de bloques, Constructoras de hormigón y otros inmuebles asimilables.
Iic	• Hotelería Categoría Superior.
Iid	• Hotelería Categoría Intermedia.
Iie	• Hotelería Categoría Estándar.



**Clase III**

Comprende a los inmuebles o partes de inmuebles que estén destinados a actividades industriales, en los que el agua integra el producto elaborado como elemento fundamental, en ella se incluyen a las Fábricas de Bebidas.

**Clase IV**

Comprende los locales sin actividad comercial.

**Clase V**

Comprende a las superficies utilizadas como depósitos, factorías, almacenes.

**38.3. Categoría Entes Fiscales:**

Comprende a todos los inmuebles donde el Estado Nacional, Provincial o Municipal desarrolla sus actividades (Entes, Organismos, Empresas del Estado, etc.).

**38.4. Categoría Especial:**

Comprende a los inmuebles o partes de inmuebles no incluidos en las Categorías General, Comercial e Industrial o Entes Fiscales.

Son aquellas instalaciones en las que por sus características especiales o el destino dado al agua no puede establecerse una correlación entre su superficie cubierta y la presunta utilización de los servicios.

En esta Categoría los coeficientes Z e Y se determinarán de acuerdo con informes técnicos.

**Artículo 39°.- AGUA PARA CONSTRUCCIÓN.**

Las conexiones domiciliarias realizadas por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, están destinadas a usos ordinarios de bebida e higiene, comercial o industrial de acuerdo con la Categoría Tarifaria asignada para la facturación.

El Agua para Construcción comprende la destinada a elaboración de morteros, solados, hormigón y consumo para bebida e higiene del personal de la obra.

El agua para construcción se liquida de modo independiente a la facturación habitual del inmueble.

Este Servicio Sanitarios debe ser solicitado por el usuario, y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios habilitará una conexión para tal fin.

De acuerdo a la magnitud de la obra se instalará un caudalímetro o no, esta decisión se fundará en informes técnicos.

Para parcelas emplazadas en Radio Servido:

Si el usuario no solicita el Servicio Sanitario de Agua para Construcción, y la solicitud de conexión reglamentaria se presenta cuando el inmueble se halle totalmente construido, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios liquidará el Servicio Sanitario Agua para Construcción, junto a los Servicios Sanitarios Eventuales correspondientes a la conexión domiciliaria.

Al producirse el alta por nuevas edificaciones o modificaciones de superficies que se detecten por relevamientos generales o inspecciones puntuales, se liquidarán en la Cuenta Corriente del usuario el Servicio Sanitario Agua para Construcción, incluyéndose el monto resultante como cargo en la factura de Servicios Sanitarios a emitir.

El pago de este Servicio podrá eximirse para aquellos usuarios que fehacientemente demuestren que el agua utilizada en la obra no correspondió al agua de red, brindado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

En caso de tratarse de obras emplazadas fuera del radio servido y las redes distribuidoras fueran emplazadas en la zona con posterioridad, no corresponde su facturación.

**Artículo 40°.- TARIFAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN POR TASA.**

En edificios nuevos o partes nuevas -ampliaciones- y en refacciones o reparaciones, el Agua para Construcción se facturará por metro cuadrado de superficie cubierta y por planta edificada, considerando el tipo de inmueble con arreglo a la siguiente tarifa:

**Cuadro 4: Fórmula de Cálculo para Agua para Construcción por Tasa según tipo de inmueble:**

FÓRMULAS	TIPOS DE INMUEBLES
0,40 x M x m2	• Viviendas de madera.
0,80 x M x m2	• Viviendas prefabricadas.
0,90 x M x m2	• Viviendas de mampostería.
0,45 x M x m2 (Realizados tipo construcción tradicional)	• Viviendas multifamiliares.
0,85 x M x m2 (Construidos en materiales metálicos o prefabricados)	• Edificios de Oficinas públicas o privadas.
0,50 x M x m2 (Construidos en madera)	• Edificios de Industrias.
0,90 x M x m2 (Realizados tipo construcción tradicional)	• Hospitales.
0,55 x M x m2 (Prefabricados)	• Colegios.
0,95 x M x m2 (Prefabricados)	• Hostelerías.
0,30 x M x m2 (Metálicos o prefabricados)	• Edificios de Oficinas públicas o privadas.
0,60 x M x m2 (De mampostería)	• Edificios de Industrias.
0,65 x M x m2	• Hospitales.
	• Colegios.
	• Hostelerías.
	• Inmuebles destinados a Comercios hasta 80 m2.
	• Inmuebles destinados a comercios hasta 80 m2.
	• Inmuebles destinados a comercios.
	• Galpones.
	• Galpones.
	• Refacciones o reparaciones de edificios.

En las construcciones mixtas, el Agua para Construcción se facturará de acuerdo con el tipo de materiales empleados y en concordancia a los distintos usos y destinos.  
El Agua para Construcción en pavimentos y solados en general se facturará de acuerdo con la siguiente tarifa:

**Cuadro 5: Fórmula de Cálculo para Agua para Construcción por Tasa:**

FORMULAS	TIPOS DE INMUEBLES
0,30 x M x m2	• Calzadas de hormigón o con base de hormigón.
0,15 x M x m2	• Cordón cuneta.
	• Aceras.
	• Solados de mosaicos.
	• Aisladas de mortero.

Cuando el hormigón fuese realizado en una planta elaborada, los derechos serán abonados por la empresa elaboradora, si el mismo fuese procesado con agua de red tomada de un enlace que sólo emite factura de Servicios Sanitarios en Categoría General y Clases de bebida e higiene.

De utilizarse servicio medido para estos tres últimos ítems se cobrará a razón de 3.5 x M x m2. El costo del medidor será abonado por el interesado en carácter de préstamo y solo para éste fin.

**Artículo 41°.- TASA MENSUAL:**

Los elementos fundamentales de la tasa mensual son:

- Superficie del terreno o inmueble.
- Uso final del mismo.

Esta tasa será la resultante de la aplicación de las fórmulas, coeficientes y parámetros detallados en el artículo 42° del presente Régimen Tarifario.

La tasa mensual resultante se aplicará a las Categorías General, Comercial e Industrial, Entes Fiscales y Especial.

**Artículo 42°.- ESTRUCTURA DE LA FACTURACIÓN:**

La facturación de Servicios Sanitarios Tasa estará compuesta por:

- Tasa mensual detallada en el Artículo 41° del presente Régimen Tarifario.
- Cargo Fijo, definido en el Artículo 4° del presente.

Se calculará según la fórmula detallada en el Artículo 43°.

**Artículo 43°.- COEFICIENTES Y SISTEMA DE CÁLCULO DEL SERVICIO TASA.**

La fórmula de aplicación a efectos de obtener el valor de la facturación de Servicios Sanitarios Tasa es:

$$T = (S \times K \times M \times Cz) + CF$$

T = Tarifa mensual en moneda de curso legal.

S = Superficie a facturar.

M = Valor que depende en forma directa del costo unitario del agua.

K = Coeficiente que relaciona consumos en función de la superficie de los inmuebles y su categoría de facturación (m³ / m² x mes).

Cz = Coeficiente de Zona.

CF = Cargo Fijo

$$K = Z \times Y$$

Z = Coeficiente de reducción que depende de la superficie y la categoría.

Z = (m²/m²).

Y = Coeficiente de consumo potencial que depende de la categorización del inmueble, su valor surge de: Y = m³/m² x mes.

**Cuadro 6: Coeficientes de Zona:**

COEFICIENTE	ZONAS
1,30	• Residencial parque.
1,30	• Comercial.
1,25	• Comercial Mixta.
1,20	• Industrial Mixta.
1,15	• Residencial R1.
1,10	• Residencial R2.
1,00	• Residencial R3.
	• Tolhuin.

**COEFICIENTES Z e Y**

**CATEGORÍA GENERAL**

Clase I. Subclase Ia: BALDÍOS. (Identificación B.D = 1)

**Cuadro 7: Coeficientes Z e Y para BALDÍOS:**

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 350 m2	1	0,05
De 351 a 500 m2	0,5	0,05
De 501 m2 a 1000 m2	0,3	0,05
De 1001 m2 a 2000 m2	0,2	0,05

La superficie mínima a considerar en esta subclase es 350 m2.

La superficie máxima a considerar será de 2000 m2.

**CATEGORÍA GENERAL**

Clase I. Subclase Ib: VIVIENDAS FAMILIARES. (Identificación B.D = 2)

La superficie mínima a considerar en esta subclase es 62 m2.

**Cuadro 8: Coeficientes Z e Y para VIVIENDAS FAMILIARES:**

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 62 m2	1	0,32
De 63 m2 a 80 m2	0,8	0,32
De 81 m2 a 100 m2	0,7	0,32
De 101 m2 a 200 m2	0,6	0,32
Siguientes metros cuadrados	0,5	0,32

**CATEGORÍA GENERAL**

Clase I. Subclase Ic. ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DE CARÁCTER SINDICAL, BIBLIOTECAS, CLUBES, ETC. (Identificación B.D = 3)

Cuadro 9: Coeficientes Z e Y para ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DE CARÁCTER SINDICAL, BIBLIOTECAS, CLUBES, ETC.:

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	1
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,6	1
De 101 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,5	1
De 501 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup>	0,4	1
Siguientes metros cuadrados	0,3	1

**CATEGORÍA GENERAL**

Clase I. Subclase Id. ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DEDICADAS A BENEFICENCIA.

(Identificación B.D = 104)

Cuadro 10: Coeficientes Z e Y para ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO DEDICADAS A BENEFICENCIA:

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 62 m <sup>2</sup>	1	0,32
De 63 m <sup>2</sup> a 80 m <sup>2</sup>	0,8	0,32
De 81 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,7	0,32
De 101 m <sup>2</sup> a 260 m <sup>2</sup>	0,6	0,32
Siguientes metros cuadrados	0,5	0,32

**CATEGORÍA GENERAL**

Clase I. Subclase Ie. ESTUDIOS PROFESIONALES (Identificación B.D = 106)

Cuadro 11: Coeficientes Z e Y para ESTUDIOS PROFESIONALES:

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	1,26
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,6	1,26
De 101 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,5	1,26
De 501 m <sup>2</sup> a 1000 m <sup>2</sup>	0,4	1,26
Siguientes metros cuadrados	0,3	1,26

**CATEGORÍA GENERAL**

Clase I. Subclase If. VIVIENDAS ABASTECIDAS POR CANILLAS PÚBLICAS.

(Identificación B.D = 103)

Cuadro 12: Coeficientes Z e Y para VIVIENDAS ABASTECIDAS POR CANILLAS PÚBLICAS:

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 62 m <sup>2</sup>	1	0,16
De 63 m <sup>2</sup> a 80 m <sup>2</sup>	0,8	0,16
De 81 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,7	0,16
De 101 m <sup>2</sup> a 260 m <sup>2</sup>	0,6	0,16
Siguientes metros cuadrados	0,5	0,16

La superficie mínima a considerar en esta subclase es 62 m<sup>2</sup>.

**CATEGORÍA GENERAL**

Clase I. Subclase Ig. UNIDADES COMPLEMENTARIAS. (Identificación B.D =)

Cuadro 13: Coeficientes Z e Y para UNIDADES COMPLEMENTARIAS:

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	0,28
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,5	0,28
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,4	0,28
De 201 m <sup>2</sup> a 300 m <sup>2</sup>	0,3	0,28
De 301 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,2	0,28

La superficie mínima a considerar para esta subclase es 50 m<sup>2</sup>.

La superficie máxima a considerar para esta subclase será 500 m<sup>2</sup>.

**CATEGORÍA COMERCIAL e INDUSTRIAL**

Clase I. Subclase Ia. COMERCIOS EN GENERAL. Detalle en Cuadro 2

Cuadro 14: Coeficientes Z e Y para COMERCIOS EN GENERAL: (Identificación B.D = 4)

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	1,1
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,6	1,1
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,5	1,1
De 201 m <sup>2</sup> a 400 m <sup>2</sup>	0,4	1,1

La superficie mínima a considerar para esta subclase es de 50 m<sup>2</sup>.

La superficie máxima a considerar para esta subclase será 400 m<sup>2</sup>.

**CATEGORÍA COMERCIAL e INDUSTRIAL**

Clase I. Subclase Ib. COMERCIOS e INDUSTRIAS. Detalle en Cuadro 2

Cuadro 15: Coeficientes Z e Y para COMERCIOS e INDUSTRIAS: (Identificación B.D = 5)

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	1,90
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,6	1,90
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,5	1,90
De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,4	1,90
Siguientes metros cuadrados	0,3	1,90

**CATEGORÍA COMERCIAL e INDUSTRIAL**

Clase II. Subclase IIa. COMERCIOS e INDUSTRIAS. Detalle en Cuadro 2

Cuadro 16: Coeficientes Z e Y para COMERCIOS e INDUSTRIAS: (Identificación B.D = 6)

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	2,2
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,6	2,2
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,5	2,2
De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,4	2,2
Siguientes metros cuadrados	0,3	2,2

**CATEGORÍA COMERCIAL e INDUSTRIAL**

Clase II. Subclase IIb. COMERCIOS e INDUSTRIAS. Detalle en Cuadro 2

Cuadro 17: Coeficientes Z e Y para COMERCIOS e INDUSTRIAS: (Identificación B.D = 7)

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	3,20
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,9	3,20
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,8	3,20
De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,7	3,20
Siguientes metros cuadrados	0,6	3,20

**CATEGORÍA COMERCIAL e INDUSTRIAL**

Clase II. Subclase IIc. COMERCIOS e INDUSTRIAS. Detalle en Cuadro 2

Cuadro 18: Coeficientes Z e Y para COMERCIOS e INDUSTRIAS: (Identificación B.D = 115)

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	2,80
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,6	2,80
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,5	2,80
De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,4	2,80
Siguientes metros cuadrados	0,3	2,80

**CATEGORÍA COMERCIAL e INDUSTRIAL**

Clase II. Subclase IIc. COMERCIOS e INDUSTRIAS. Detalle en Cuadro 2

Cuadro 19: Coeficientes Z e Y para COMERCIOS e INDUSTRIAS: (Identificación B.D = 116)

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	2,40
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,6	2,40
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,5	2,40
De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,4	2,40
Siguientes metros cuadrados	0,3	2,40

**CATEGORÍA COMERCIAL e INDUSTRIAL**

Clase II. Subclase IIc. COMERCIOS e INDUSTRIAS. Detalle en Cuadro 2

Cuadro 20: Coeficientes Z e Y para COMERCIOS e INDUSTRIAS: (Identificación B.D = 117)

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	2,10
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,6	2,10
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,5	2,10
De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,4	2,10
Siguientes metros cuadrados	0,3	2,10

**CATEGORÍA COMERCIAL e INDUSTRIAL**

Clase III. COMERCIOS e INDUSTRIAS. Detalle en Cuadro 2

Cuadro 21: Coeficientes Z e Y para COMERCIOS e INDUSTRIAS: (Identificación B.D = 8)

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	3,70
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,9	3,70
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,8	3,70
De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,7	3,70
Siguientes metros cuadrados	0,6	3,70

**CATEGORÍA COMERCIAL e INDUSTRIAL**

Clase IV. LOCALES SIN ACTIVIDAD COMERCIAL.

Cuadro 22: Coeficientes Z e Y para LOCALES SIN ACTIVIDAD COMERCIAL: (Identificación B.D = 107)

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 80 m <sup>2</sup>	1	0,32
De 81 m <sup>2</sup> a 120 m <sup>2</sup>	0,8	0,32
De 121 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,7	0,32
Siguientes metros cuadrados	0,6	0,32

**CATEGORÍA COMERCIAL e INDUSTRIAL**

Clase V. DEPÓSITOS.

Cuadro 23: Coeficientes Z e Y para DEPÓSITOS: (Identificación B.D = 10)

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	0,28
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,5	0,28
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,4	0,28
De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,3	0,28
De 501 m <sup>2</sup> a 900 m <sup>2</sup>	0,2	0,28

Se considerara un tope de 900 m<sup>2</sup> para la facturación de los depósitos.

**CATEGORÍA ENTES FISCALES**

Cuadro 24: Coeficientes Z e Y para ENTES FISCALES (Identificación B.D = 9)

RANGOS DE SUPERFICIES	Z	Y
Primeros 50 m <sup>2</sup>	1	3
De 51 m <sup>2</sup> a 100 m <sup>2</sup>	0,6	3
De 101 m <sup>2</sup> a 200 m <sup>2</sup>	0,5	3
De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup>	0,4	3
Siguientes metros cuadrados	0,3	3

**TÍTULO II****CAPÍTULO II****ROTURAS****Artículo 44°.- SERVICIOS SANITARIOS EVENTUALES**

La tarifa de los Servicios Sanitarios Eventuales será calculada en función de los costos reales que origine cada uno de ellos.

**Artículo 45°.- FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE DESAGÜES CLOACALES.**

Cuando el Servicio de Desagües Cloacales sea prestado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la facturación del mismo se liquidará por un valor equivalente al sesenta y siete (67%) del servicio del agua potable.

El inicio de la facturación del Servicio de Desagües Cloacales será gradual, aplicándose un treinta y tres por ciento (33%) del valor del servicio de agua potable durante los primeros cuatro (4) periodos e incrementándose a su valor final a partir del quinto (5) periodo a facturar.





**Artículo 46°.- ROTURA DE CAÑERÍAS**

Los costos que afronta la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en concepto de materiales, mano de obra y maquinarias para reparar roturas ocasionadas por terceros, serán considerados para su facturación relacionándolos directamente con los siguientes conceptos:

- a) Derroche de Agua
- b) Mano de Obra
- c) Vehículos y Maquinarias
- d) Materiales
- e) Gastos Administrativos
- f) Cargos y Reincidencias

Además se considerará todo otro concepto no detallado y que forme parte de los costos de acuerdo con la evaluación de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

**Artículo 47°.- CÁLCULO DE DERROCHE**

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en caso de roturas de cañerías de agua considerará como agua derrochada las cantidades:

**Cuadro 25: Cantidades mínimas de agua derrochada a considerar**

TIPOS DE CONEXIÓN Y CAÑERÍAS	DIÁMETROS	AGUA m3
Conexiones domiciliarias	13 mm	1
Conexiones domiciliarias	19 mm	2,5
Conexiones domiciliarias	25 mm	5
Cañerías distribuidoras	Hasta 75 mm	25
Cañerías distribuidoras	Hasta 160 mm	60
Cañerías distribuidoras	Hasta 200 mm	150
Cañerías distribuidoras	Mayores a 200 mm	300

Si el causante de la rotura no informara inmediatamente de la situación, se considerará una cantidad mayor de agua derrochada. Dicha cantidad será ponderada por el personal técnico.

**Artículo 48°.- MANO DE OBRA**

A los efectos de la facturación de costos por roturas, se considerará afectada a la misma una cuadrilla tipo.

Cuadrilla tipo: Un (1) Capataz y Tres (3) Operarios.

Para las roturas de gran magnitud (acueductos) el responsable del personal técnico evaluará la afectación de otras cuadrillas e informará para proceder a su inclusión en el cálculo de facturación.

**Artículo 49°.- VEHÍCULOS y MAQUINARIAS**

En la facturación por costos de roturas se incluirán las horas máquinas y/o vehículos utilizados según el siguiente detalle:

- a) Vehículos Alquilados: Se cargará la hora de alquiler actualizada de acuerdo a contrato vigente.
- b) Vehículos Propios: Se considerará de acuerdo con el costo unitario determinado por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

**Artículo 50°.- MATERIALES**

A los efectos de la facturación de costos por roturas, se incluirán los costos de los materiales que se utilizaron para la reparación a su valor corriente.

Se incluirá bajo el concepto VARIOS, toda circunstancia especial producida que genere mayores costos y no puedan ser ponderadas con anterioridad.

**Artículo 51°.- GASTOS ADMINISTRATIVOS y CARGOS**

En la facturación de costos por roturas se incluirán Gastos Administrativos, este concepto será equivalente a TRES (3) Módulos de Facturación Eventual.

Definido el costo total de la rotura, se le adicionará en concepto de cargo el VEINTE POR CIENTO (20%) de ese total.

**Artículo 52°.- REINCIDENCIAS**

Si en una misma obra el tercero responsable reincide en roturas, a la liquidación se le adicionará un recargo por Reincidencias de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cuadro 26: Porcentajes de recargos por Reincidencias.**

CANTIDAD DE ROTURAS	PORCENTAJE
Una	0
Dos	10
Tres	20
Más de tres	40

**TÍTULO II**

**CAPÍTULO III**

**SERVICIOS DE LABORATORIO**

**Artículo 53°.- SERVICIOS VARIOS.**

En un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10° respecto a recursos que derivan de Aranceles de Servicios Sanitarios Eventuales, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios está facultada para practicar a través de su Laboratorio y liquidar en las cuentas corrientes de los usuarios pertinentes los costos de los diferentes tipos de análisis y servicios prestados por cuenta de terceros.

**Artículo 54°.- CALIDAD DE PRESTACIÓN**

La Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios garantizará que los servicios prestados por su Laboratorio se realicen de acuerdo con las técnicas desarrolladas y por las normas que regulan la actividad.

**Artículo 55°.- ASIMILACIONES**

Cuando por pedido expreso del tercero interesado se efectúen análisis de acuerdo a técnicas especiales, se aplicarán aranceles que contemplen los costos de esos ensayos, aun cuando la denominación concuerde con la que figure en el presente Régimen Tarifario.

**Artículo 56°.- SOLICITUDES**

Los pedidos de análisis de responsabilidad de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, se harán en formularios existentes al efecto.

Los correspondientes al Estado Nacional, Provincial o Municipal y los de terceros particulares deberán ser requeridos por nota, en la que se deberá especificar:

- a) Nombre del solicitante.

- b) Domicilio.
- c) Análisis solicitado.
- d) Procedencia de la muestra.
- e) Fecha de toma de la muestra.

**Artículo 57°.- FACTURACIÓN.**

La facturación de estos servicios se realizará al momento del retiro de los protocolos de resultado. El solicitante deberá cancelar previamente la factura para acceder a los protocolos.

**Artículo 58°.-EXTRACCIONES DE MUESTRAS**

Las muestras serán extraídas por el personal de Laboratorio de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, de acuerdo a las normas internas establecidas, para garantizar la calidad y el resultado de los estudios solicitados.

En caso de solicitarse el análisis de muestras no extraídas por personal de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, el estudio será realizado sólo si las muestras fueron extraídas de acuerdo con el asesoramiento previo del personal de Laboratorio. Esta particularidad deberá expresamente constar en la solicitud y en los protocolos de resultado.

Para el caso de muestras fuera de la ciudad de Ushuaia, los gastos que demande la extracción, transporte de muestras (para agua y líquidos contaminados) y viáticos del personal afectado a esta tarea, serán a cargo del interesado solicitante. Estos costos deberán ser informados previamente al solicitante y liquidados al momento del retiro de los protocolos.

**Artículo 59°.- INFORMES.**

Los protocolos de resultados serán entregados únicamente al interesado solicitante, previo pago de los Servicios Sanitarios Eventuales correspondientes.

**Artículo 60°.- TARIFARIO DE APLICACIÓN PARA ANÁLISIS DE AGUA**

Los módulos de aplicación a los efectos de la facturación del servicio de Laboratorio de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios para Agua Potable serán:

**Cuadro 27: Módulos de facturación de análisis de agua potable**

TIPO	DETALLE	MÓDULOS
Potabilidad	Análisis Químico: Alcalinidad Amoníaco Cloro libre Cloruros Color Conductividad Dureza total Flúor Turbiedad PH Nitratos Nitritos Residuo Sulfato	21

TIPO	DETALLE	MÓDULOS
Potabilidad	Examen Bacteriológico: NMP de aerógenos intermediario total NMP de bacterias Coliformes NMP de Coli Fecal Número de bacterias (AGAR 37°)	15
Análisis Químico Completo	Además de las determinaciones listadas para Análisis Químicos: Acidez titulable Anhídrido carbónico Calcio Hierro Magnesio	30
Análisis Químico Parcial	Para cada determinación extra de Análisis Químicos, Examen Bacteriológico y Análisis Químico Completo	4,5
Análisis Químico Parcial	De aplicación Industrial y Técnica: Agua para calderas. Agresividad. Amasado de morteros y hormigones. Riego y Ganando.	10
Análisis y Ensayos para Tratamiento	Ensayos de Coagulación Ensayos de determinación de dosis de cloro. Determinación de Remanente de cloro en desinfección de cañerías.	22,5 A convenir 15
Exámenes Microbiológicos	Investigación de enterobacterias: Pruebas bioquímicas para clasificación de enterobacterias.	45
Otros tipos de Análisis		A convenir

**Artículo 61°.- TARIFARIO DE APLICACIÓN PARA LÍQUIDOS CONTAMINADOS.**  
Se detallan los módulos de aplicación a los efectos de la facturación del servicio de Laboratorio de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios para líquidos contaminados.



Cuadro 28: Módulos de facturación de análisis de líquidos contaminados

TIPO	DETALLE	MÓDULOS
Líquidos Residuales Industriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Color.</li> <li>Aspecto del sedimento.</li> <li>Olor.</li> <li>PH.</li> <li>Residuo total por evaporación.</li> <li>Sólidos.</li> <li>Sedimentables en diez minutos y en dos horas (en volumen).</li> <li>Cloro residual total.</li> <li>Demanda de cloro.</li> <li>Oxígeno consumido en líquido bruto.</li> <li>Sulfuros totales.</li> <li>Sustancias grasas (solubles en frío en éter etílico).</li> </ul>	37,5
Líquidos Cloacales	<ul style="list-style-type: none"> <li>Amoníaco.</li> <li>Demanda bioquímica de oxígeno (5 días a 20° C).</li> <li>Demanda de cloro.</li> <li>Fijos y volátiles.</li> <li>Nitratos.</li> <li>Nitritos.</li> <li>Nitrógeno orgánico.</li> <li>Oxígeno consumido.</li> <li>Oxígeno disuelto.</li> <li>PH.</li> <li>Residuo total por evaporación.</li> <li>Sólidos en suspensión totales.</li> <li>Sólidos fijos y volátiles.</li> <li>Sólidos sedimentables en dos horas (en volumen).</li> <li>Sólidos sedimentables totales en dos horas fijos y volátiles.</li> </ul>	67,5
Líquidos Contaminados (Aguas de ríos, arroyos, lagos, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alcalinidad.</li> <li>Cloro residual total.</li> <li>Cloruros.</li> <li>Color.</li> <li>Demanda bioquímica de oxígeno (5 días a 20°C).</li> <li>Demanda de cloro.</li> <li>Nitrógeno amoniacal de Nitritos y de Nitratos.</li> <li>Oxígeno consumido.</li> <li>Oxígeno disuelto.</li> <li>PH.</li> <li>Sólidos Sedimentables en 2 horas (en volumen).</li> <li>Sulfuros Totales.</li> </ul>	25
		/// 33
TIPO	DETALLE	MÓDULOS
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Color</li> <li>Olor</li> </ul>	3
Líquidos Contaminados (Aguas de ríos, arroyos, lagos, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alcalinidad.</li> <li>Cloro residual.</li> <li>Cloruros.</li> <li>Demanda de cloro.</li> <li>Oxígeno disuelto.</li> <li>PH.</li> <li>Sólidos Sedimentables en 2 horas (cada determinación)</li> <li>Sulfuros.</li> </ul>	40,5
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Restantes determinaciones incluidas en los protocolos de análisis, excepto demanda bioquímica de oxígeno. (Cada determinación).</li> </ul>	15
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Demanda bioquímica de oxígeno (datos menores 1500 mg/l).</li> </ul>	15
Determinaciones Aisladas	<ul style="list-style-type: none"> <li>Demanda bioquímica de oxígeno (datos mayores de 1500 mg/l).</li> <li>Oxígeno consumido (datos mayores de 1000 mg/l).</li> <li>Hierro.</li> <li>Plomo.</li> <li>Mercurio</li> </ul>	30
		22,5
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Fosfatos.</li> </ul>	28,5
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otros Análisis (Cada determinación).</li> </ul>	25,5
		A convenir

## Artículo 62°- TARIFARIO DE APLICACIÓN PARA GASTOS DE EXTRACCIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS.

Los módulos de aplicación a los efectos de la facturación del servicio de Laboratorio de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios para Gastos de Extracción y Transporte de Muestras (para agua y líquidos contaminados) serán:

## Artículo 64°.- CONSUMOS MÍNIMOS.

El consumo mínimo a facturar será de CINCUENTA (50) metros cúbicos discriminada.

Estarán exceptuadas de esta disposición las categorías Agua Para Construcción y Barros Aguadores, en las que se facturará el consumo efectivamente realizado.

## Artículo 65°.- COMPOSICIÓN DE LA FACTURA DE SERVICIOS SANITARIOS MEDIDO.

La facturación del Servicio Sanitario Medido estará compuesta por:

- El consumo mínimo establecido.
- El consumo mensual excedente.
- El Cargo Fijo.

## Artículo 66°.- PONDERACION DEL CARGO FIJO.

El cargo fijo se liquidará en cada facturación de servicio sanitario medido, con la finalidad de cubrir costos de procesamiento, actualización de sistemas, facturación y distribución, su valoración estará detallada en los cuadros tarifarios vigentes.

## DECRETO N° 2734/12 - ANEXO II

## CUADRO TARIFARIO D.P.O.S.S.

## Artículo 1°.- SERVICIO SANITARIOS EVENTUALES:

En un todo de acuerdo con lo determinado en el Artículo 44° del Régimen Tarifario de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, los valores a considerar para la facturación de los Servicios Sanitarios Eventuales serán:

SERVICIO SANITARIO EVENTUAL	VALORES
Cargo mensual por abastecimiento irregular	\$ 28,42
Cargo por provisión de medidor (Diámetro < 50 mm)	VALOR CORRIENTE
Cargo por provisión de medidor (Diámetro > 50 mm)	VALOR CORRIENTE
Certificación de factibilidad de servicios	\$ 39,79
Certificado de efluentes	\$ 39,79
Conexión de agua o cloaca	\$ 227,36
Excavación para conexión (profundidad < 1,5 m)	VALOR CORRIENTE
Excavación para conexión (profundidad > 1,5 m)	VALOR CORRIENTE
Excavación para conexión (cruce de calle)	VALOR CORRIENTE
Extracción y Reconexión por deuda	\$ 539,98
Gastos Administrativos por notificación enviada	UN MÓDULO
Gestión Administrativa por obra pública privada	\$ 39,79
Inspección de obras comerciales (superficie < 200 m2)	\$ 136,42
Inspección de obras comerciales (superficie > 200 m2)	\$ 204,62
Inspección de obras externas	\$ 102,31
Inspección de obras industriales	\$ 431,98
Inspección obras particulares	\$ 102,31
Módulo de facturación eventual	\$ 20,54
Módulo de oficina para documentación gráfica	\$ 22,74
Cargo por conexión clandestina	\$ 542,78
Cargo por derroche de agua potable	\$ 341,04
Pruebas hidráulicas por tramo	\$ 102,31
Recambio de conexión con provisión de materiales	VALOR CORRIENTE
Recambio de conexión sin provisión de materiales	\$ 341,04
Registro de planos obras comerciales	\$ 136,42
Registro de planos obras externas	\$ 682,08
Registro de planos obras industriales	\$ 682,08
Registro de planos obras particulares	\$ 90,94
Corte y Apertura del servicio por razones técnicas	\$ 136,00
Corte y Apertura del servicio por deuda	\$ 227,36

## Artículo 2°.- VALORACIÓN DEL METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE PARA EL SERVICIO SANITARIO MEDIDO

A los efectos de la facturación del Servicio Sanitario Medido y en un todo de acuerdo con lo determinado en el Artículo 63° del Régimen Tarifario, los valores a considerar para el metro cúbico de cada Categoría en el Servicio Sanitario Medido será:

SERVICIO	VALORES
Agua a buques	\$ 28,42
Agua para construcción	\$ 22,74
Campaña Nacional Antártica	\$ 18,00
Carros aguadores	\$ 28,42
Comercios en general	\$ 12,80
Electrónicas e Industrias en general	\$ 21,32
Entes Fiscales	\$ 10,23
Entidades sin fines de lucro	\$ 8,53
Hotelería clase estándar	\$ 13,36
Hotelería clase intermedia	\$ 15,06
Hotelería clase superior	\$ 16,77
Lavaderos y Fábricas de Bebidas	\$ 21,32
Pesqueras e Industrias con insumos locales	\$ 21,32
Piletas particulares	\$ 9,10
Restaurantes, Confeiterías y Bares	\$ 13,64

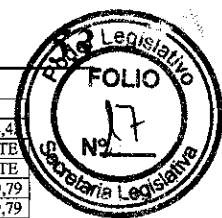
## Artículo 3°.- PONDERACIÓN COEFICIENTE "M"

A los efectos de la facturación del Servicio Sanitario Tasa, el Coeficiente "M" tendrá el valor de PESOS CUATRO con TRECE CENTAVOS (\$ 4,13).-

## Artículo 4°.- PONDERACIÓN DEL CARGO FIJO.

El Cargo Fijo que se adiciona a las Facturas de Servicios Sanitarios Tasa y Servicios Sanitarios Medido, tendrá un valor de PESOS VEINTIDOS con DOCE CENTAVOS (\$ 22,12).-

Artículo 5°.- Los consumos correspondientes a las Campañas Nacionales Antárticas, se facturarán a la Dirección Provincial de Puertos, en el período de consumo, con la tarifa de "Agua a Buques". Una vez presentada a la Dirección Comercial la liquidación efectuada por la Dirección Provincial de Puertos por este concepto, la DPOSS procederá, en la facturación del siguiente período, a reconocer la diferencia entre ambas tarifas.



**DECRETO N° 2734/12 - ANEXO III**

**CUADRO TARIFARIO D.P.O.S.S.**

**Artículo 1°.- SERVICIO SANITARIOS EVENTUALES:**

En un todo de acuerdo con lo determinado en el Artículo 44° del Régimen Tarifario de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, los valores a considerar para la facturación de los Servicios Sanitarios Eventuales serán:

SERVICIO SANITARIO EVENTUAL	VALORES
Cargo mensual por abastecimiento irregular	\$ 28,42
Cargo por provisión de medidor (Diámetro < 50 mm)	VALOR CORRIENTE
Cargo por provisión de medidor (Diámetro > 50 mm)	VALOR CORRIENTE
Certificación de factibilidad de servicios	\$ 39,79
Certificado de efluentes	\$ 39,79
Conexión de agua o cloaca	\$ 227,36
Excavación para conexión (profundidad < 1,5 m)	VALOR CORRIENTE
Excavación para conexión (profundidad > 1,5 m)	VALOR CORRIENTE
Excavación para conexión (cruce de calle)	VALOR CORRIENTE
Extracción y Reconexión por deuda	\$ 539,98
Gastos Administrativos por notificación enviada	UN MÓDULO
Gestión Administrativa por obra pública privada	\$ 39,79
Inspección de obras comerciales (superficie < 200 m2)	\$ 136,42
Inspección de obras comerciales (superficie > 200 m2)	\$ 204,62
Inspección de obras externas	\$ 102,31
Inspección de obras industriales	\$ 431,98
Inspección obras particulares	\$ 102,31
Módulo de facturación eventual	\$ 20,54
Módulo de oficio para documentación gráfica	\$ 22,74
Cargo por conexión clandestina	\$ 542,78
Cargo por derroche de agua potable	\$ 341,04
Pruebas hidráulicas por tramo	\$ 102,31
Recambio de conexión con provisión de materiales	VALOR CORRIENTE
Recambio de conexión sin provisión de materiales	\$ 341,04
Registro de planos obras comerciales	\$ 136,42
Registro de planos obras externas	\$ 682,08
Registro de planos obras industriales	\$ 682,08
Registro de planos obras particulares	\$ 90,94
Corte y Apertura del servicio por razones técnicas	\$ 136,00
Corte y Apertura del servicio por deuda	\$ 227,36

SERVICIO SANITARIO EVENTUAL	VALORES
Cargo mensual por abastecimiento irregular	\$ 28,42
Cargo por provisión de medidor (Diámetro < 50 mm)	VALOR CORRIENTE
Cargo por provisión de medidor (Diámetro > 50 mm)	VALOR CORRIENTE
Certificación de factibilidad de servicios	\$ 39,79
Certificado de efluentes	\$ 39,79
Conexión de agua o cloaca	\$ 227,36
Excavación para conexión (profundidad < 1,5 m)	VALOR CORRIENTE
Excavación para conexión (profundidad > 1,5 m)	VALOR CORRIENTE
Excavación para conexión (cruce de calle)	VALOR CORRIENTE
Extracción y Reconexión por deuda	\$ 539,98
Gastos Administrativos por notificación enviada	UN MÓDULO
Gestión Administrativa por obra pública privada	\$ 39,79
Inspección de obras comerciales (superficie < 200 m2)	\$ 136,42
Inspección de obras comerciales (superficie > 200 m2)	\$ 204,62
Inspección de obras externas	\$ 102,31
Inspección de obras industriales	\$ 431,98
Inspección obras particulares	\$ 102,31
Módulo de facturación eventual	\$ 20,54
Módulo de oficio para documentación gráfica	\$ 22,74
Cargo por conexión clandestina	\$ 542,78
Cargo por derroche de agua potable	\$ 341,04
Pruebas hidráulicas por tramo	\$ 102,31
Recambio de conexión con provisión de materiales	VALOR CORRIENTE
Recambio de conexión sin provisión de materiales	\$ 341,04
Registro de planos obras comerciales	\$ 136,42
Registro de planos obras externas	\$ 682,08
Registro de planos obras industriales	\$ 682,08
Registro de planos obras particulares	\$ 90,94
Corte y Apertura del servicio por razones técnicas	\$ 136,00
Corte y Apertura del servicio por deuda	\$ 227,36

**Artículo 2°.- VALORACIÓN DEL METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE PARA EL SERVICIO SANITARIO MEDIDO**

A los efectos de la facturación del Servicio Sanitario Medido y en un todo de acuerdo con lo determinado en el Artículo 63° del Régimen Tarifario, los valores a considerar para el metro cúbico de cada Categoría en el Servicio Sanitario Medido será:

SERVICIO	VALORES
Agua a buques	\$ 35,53
Agua para construcción	\$ 28,42
Campaña Nacional Antártica	\$ 18,00
Carros aguadores	\$ 35,52
Comercios en general	\$ 18,28
Electrónicas e Industrias en general	\$ 30,46
Entes Fiscales	\$ 14,62
Entidades sin fines de lucro	\$ 10,66
Hotelería clase estándar	\$ 16,70
Hotelería clase intermedia	\$ 18,83
Hotelería clase superior	\$ 20,96
Lavaderos y Fábricas de Bebidas	\$ 26,65
Pesqueras e Industrias con insumos locales	\$ 26,65
Piletas particulares	\$ 11,37
Restaurantes, Confeiterías y Bares	\$ 17,04

**Artículo 2°.- VALORACIÓN DEL METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE PARA EL SERVICIO SANITARIO MEDIDO**

A los efectos de la facturación del Servicio Sanitario Medido y en un todo de acuerdo con lo determinado en el Artículo 63° del Régimen Tarifario, los valores a considerar para el metro cúbico de cada Categoría en el Servicio Sanitario Medido será:

SERVICIO	VALORES
Agua a buques	\$ 35,53
Agua para construcción	\$ 28,42
Campaña Nacional Antártica	\$ 18,00
Carros aguadores	\$ 35,52
Comercios en general	\$ 15,96
Electrónicas e Industrias en general	\$ 26,65
Entes Fiscales	\$ 12,80
Entidades sin fines de lucro	\$ 10,60
Hotelería clase estándar	\$ 16,70
Hotelería clase intermedia	\$ 18,83
Hotelería clase superior	\$ 20,96
Lavaderos y Fábricas de Bebidas	\$ 26,65
Pesqueras e Industrias con insumos locales	\$ 26,65
Piletas particulares	\$ 11,37
Restaurantes, Confeiterías y Bares	\$ 17,04

**Artículo 3°.- PONDERACIÓN COEFICIENTE "M"**

A los efectos de la facturación del Servicio Sanitario Tasa, el Coeficiente "M" tendrá el valor de PESOS CINCO con UN CENTAVO (\$ 5,01).-

**Artículo 4°.- PONDERACIÓN DEL CARGO FIJO.**

El Cargo Fijo que se adiciona a las Facturas de Servicios Sanitarios Tasa y Servicios Sanitarios Medido, tendrá un valor de PESOS VEINTISEIS con OCHENTA y SEIS CENTAVOS (\$ 26,86).-

Artículo 5°.- Los consumos correspondientes a las Campañas Nacionales Antárticas, se facturarán a la Dirección Provincial de Puertos, en el período de consumo, con la tarifa de "Agua a Buques". Una vez presentada a la Dirección Comercial la liquidación efectuada por la Dirección Provincial de Puertos por este concepto, la DPOSS procederá, en la facturación del siguiente período, a reconocer la diferencia entre ambas tarifas.

**DECRETO N° 2736/12**

**CURRICULUM**

**VITAE**

**DECRETO N° 2734/12 - ANEXO IV**

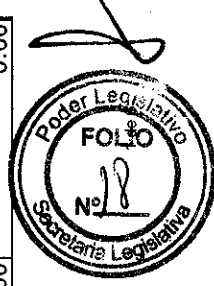
**CUADRO TARIFARIO D.P.O.S.S.**

**Artículo 1°.- SERVICIO SANITARIOS EVENTUALES:**

En un todo de acuerdo con lo determinado en el Artículo 44° del Régimen Tarifario de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, los valores a considerar para la facturación de los Servicios Sanitarios Eventuales serán:

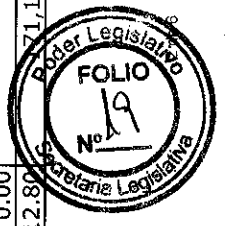
**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013 AL 30/04/2013 -D.P.O.S.S.-**

Partida Ppal.	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Preventiva	Compromiso Total	Devengado Total	Pagado	Saldo
<b>1</b>	<b>Gasto en personal</b>	<b>57,089,770.00</b>	<b>0.00</b>	<b>57,089,770.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,324,356.91</b>	<b>12,324,356.91</b>	<b>12,324,356.91</b>	<b>44,765,413.09</b>
<b>11</b>	<b>Personal Permanente</b>	<b>49,112,928.00</b>	<b>-800,000.00</b>	<b>48,312,928.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,714,699.72</b>	<b>10,714,699.72</b>	<b>10,714,699.72</b>	<b>37,598,228.28</b>
111	Retribuciones del cargo	37,429,180.00	-800,000.00	36,629,180.00	0.00	9,004,250.30	9,004,250.30	9,004,250.30	27,624,929.70
114	Sueldo Anual Complementario	3,148,265.00		3,148,265.00	0.00	6,362.69	6,362.69	6,362.69	3,141,902.31
115	Otros Gastos en Personal	350,000.00		350,000.00	0.00	52,008.48	52,008.48	52,008.48	297,991.52
116	Contribuciones Patronales	8,185,483.00		8,185,483.00	0.00	1,652,078.25	1,652,078.25	1,652,078.25	6,533,404.75
<b>12</b>	<b>Personal Temporario</b>	<b>1,162,410.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,162,410.00</b>	<b>0.00</b>	<b>419,737.61</b>	<b>419,737.61</b>	<b>419,737.61</b>	<b>742,672.39</b>
121	Retribuciones del cargo	873,705.00		873,705.00	0.00	351,398.14	351,398.14	351,398.14	522,306.86
123	Sueldo Anual Complementario	74,642.00		74,642.00	0.00	2,846.36	2,846.36	2,846.36	71,795.64
124	Otros Gastos en Personal	20,000.00		20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
125	Contribuciones Patronales	194,063.00		194,063.00	0.00	65,493.11	65,493.11	65,493.11	128,569.89
<b>13</b>	<b>Servicios Extraordinarios</b>	<b>0.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>800,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>133,468.35</b>	<b>133,468.35</b>	<b>133,468.35</b>	<b>666,531.65</b>
131	Retribuciones Extraordinarias	2,002,000.00	800,000.00	800,000.00	0.00	133,468.35	133,468.35	133,468.35	666,531.65
141	Asignaciones Familiares	2,002,000.00	0.00	2,002,000.00	0.00	495,720.00	495,720.00	495,720.00	1,506,280.00
<b>15</b>	<b>Asistencia Social al Personal</b>	<b>429,760.00</b>	<b>0.00</b>	<b>429,760.00</b>	<b>0.00</b>	<b>80,410.47</b>	<b>80,410.47</b>	<b>80,410.47</b>	<b>349,349.53</b>
151	Seguro de Riesgo de Trabajo	429,760.00		429,760.00	0.00	80,410.47	80,410.47	80,410.47	349,349.53
152	Seguro Social Obligatorio	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>16</b>	<b>Beneficios y Compensaciones</b>	<b>3,088,800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,088,800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>212,785.11</b>	<b>212,785.11</b>	<b>212,785.11</b>	<b>2,876,014.89</b>
161	Beneficios y Compensaciones	3,088,800.00	0.00	3,088,800.00	0.00	212,785.11	212,785.11	212,785.11	2,876,014.89
<b>17</b>	<b>Gabinete de Autoridades Superiores</b>	<b>1,293,872.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,293,872.00</b>	<b>0.00</b>	<b>267,535.65</b>	<b>267,535.65</b>	<b>267,535.65</b>	<b>1,026,336.35</b>
171	Retribuciones del cargo	905,286.00	0.00	905,286.00	0.00	223,482.64	223,482.64	223,482.64	681,803.36
172	Sueldo Anual Complementario	82,941.00		82,941.00	0.00	0.00	0.00	0.00	82,941.00
173	Otros Gastos en Personal	90,000.00		90,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
174	Contribuciones Patronales	215,645.00		215,645.00	0.00	44,053.01	44,053.01	44,053.01	171,591.99
<b>2</b>	<b>Bienes de consumo</b>	<b>5,594,280.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,594,280.00</b>	<b>581,603.00</b>	<b>1,333,100.72</b>	<b>763,432.64</b>	<b>435,212.52</b>	<b>3,679,576.28</b>
<b>21</b>	<b>Productos alimenticios, agrop. y foresta</b>	<b>90,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>90,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>12,836.30</b>	<b>12,836.30</b>	<b>12,836.30</b>	<b>77,163.70</b>
211	Alimentos para personas	90,000.00	0.00	90,000.00	0.00	12,836.30	12,836.30	12,836.30	77,163.70
212	Alimentos para animales	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
213	Productos pecuarios	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
214	Productos agroforestales	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
215	Madera, corcho y sus manufacturas	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
219	Otros no especificados precedentemente	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>22</b>	<b>Textiles y vestuarios</b>	<b>1,206,835.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,206,835.00</b>	<b>0.00</b>	<b>543,056.12</b>	<b>243,015.07</b>	<b>20,410.90</b>	<b>663,778.88</b>
221	Hilados y telas	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013 AL 30/04/2013 -D.P.O.S.S.

Partid a Ppal.	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Preventiva	Compromiso Total	Devengado Total	Pagado	Saldo
222	Prendas de vestir	1,206,835.00		1,206,835.00	0.00	543,056.12	243,015.07	20,410.90	663,778.88
223	Confecciones textiles	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
229	Otros n.e.p.				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>23</b>	<b>Productos de papel, cartón e impresos</b>	<b>151,875.00</b>	<b>0.00</b>	<b>151,875.00</b>	<b>35,100.00</b>	<b>53,852.00</b>	<b>53,852.00</b>	<b>53,852.00</b>	<b>62,923.00</b>
231	Papel de escritorio y cartón	67,500.00		67,500.00	35,100.00	3,152.00	3,152.00	3,152.00	29,248.00
232	Papel para computación	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
233	Productos de artes gráficas	84,375.00		84,375.00	0.00	50,700.00	50,700.00	50,700.00	33,675.00
234	Productos de papel y cartón	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
235	Libros, revistas y periódicos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
236	Textos de enesefianza	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
237	Especies timbradas y valores	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
239	Otros n.e.p.				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>24</b>	<b>Productos de cuero y caucho</b>	<b>54,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>54,500.00</b>	<b>40,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>14,500.00</b>
241	Cueros y pieles	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
242	Artículos de cuero	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
243	Artículos de caucho	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
244	Cubiertas y cámaras de aire	54,500.00		54,500.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	14,500.00
249	Otros n.e.p.				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>25</b>	<b>Productos químicos, combust. y lubricar</b>	<b>3,320,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,320,500.00</b>	<b>440,000.00</b>	<b>501,019.59</b>	<b>318,119.47</b>	<b>212,503.52</b>	<b>2,379,480.41</b>
251	Compuestos químicos	2,844,375.00		2,844,375.00	440,000.00	403,276.00	282,608.00	184,008.00	2,001,099.00
252	Productos farmacéuticos y medicinales	3,375.00		3,375.00	0.00	20.64	20.64	20.64	3,354.36
253	Abonos y fertilizantes	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
254	Insecticidas, fumigantes y otros	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
255	Tintas, pinturas y colorantes	264,625.00		264,625.00	0.00	3,798.95	1,026.90	1,026.90	260,826.05
256	Combustibles y lubricantes	208,125.00		208,125.00	0.00	93,924.00	34,463.93	27,447.98	114,201.00
257	Específicos veterinarios	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
258	Productos de material plástico	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
259	Otros n.e.p.				0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>26</b>	<b>Productos de minerales no metálicos</b>	<b>281,320.00</b>	<b>0.00</b>	<b>281,320.00</b>	<b>0.00</b>	<b>110,212.80</b>	<b>110,212.80</b>	<b>110,212.80</b>	<b>171,107.20</b>
261	Productos de arcilla y cerámica	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
262	Productos de vidrio	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
263	Productos de loza y porcelana	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
264	Productos de cemento, asbesto y yeso	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
265	Cemento, cal y yeso	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
266	Materiales para mantenimiento	281,320.00		281,320.00	0.00	110,212.80	110,212.80	110,212.80	171,107.20



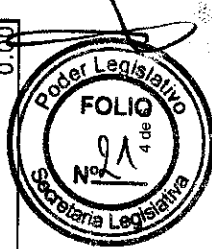
**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013 AL 30/04/2013 -D.P.O.S.S.**

Partida Ppal.	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Preventiva	Compromiso Total	Devengado Total	Pagado	Saldo
269	Otros n.e.p.			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>27</b>	<b>Productos metálicos</b>	<b>120,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>120,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>52,131.32</b>	<b>7,000.00</b>	<b>7,000.00</b>	<b>67,868.68</b>
271	Productos ferrosos	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
272	Productos no ferrosos	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
273	Material de guerra	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
274	Estructuras metálicas acabadas	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
275	Herramientas menores	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
276	Materiales P/Mant. Plantas Potabilizadoras	60,000.00		60,000.00		41,867.88	0.00	0.00	18,132.12
277	Materiales P/Mant. Equipos Produccion	60,000.00		60,000.00		10,263.44	7,000.00	7,000.00	49,736.56
279	Otros n.e.p.			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>28</b>	<b>Minerales</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
281	Minerales metalíferos	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
282	Petróleo crudo y gas natural	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
283	Carbón mineral	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
284	Piedra, arcilla y arena	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
289	Otros n.e.p.			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>29</b>	<b>Otros bienes de consumo</b>	<b>369,250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>369,250.00</b>	<b>66,503.00</b>	<b>59,992.59</b>	<b>18,397.00</b>	<b>18,397.00</b>	<b>242,754.41</b>
291	Elementos de limpieza	112,500.00		112,500.00	24,714.00	8,665.20	8,665.20	8,665.20	79,120.80
292	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	60,000.00		60,000.00	18,789.00	2,976.60	2,976.60	2,976.60	38,234.40
293	Útiles y materiales eléctricos	25,000.00		25,000.00		58.30	58.30	58.30	24,941.70
294	Utensillos de cocina y comedor	2,500.00		2,500.00		0.00	0.00	0.00	2,500.00
295	Útiles menores médico, quirúrgico y laboratorio	53,750.00		53,750.00		41,595.59	0.00	0.00	12,154.41
296	Repuestos y accesorios	112,500.00		112,500.00	23,000.00	6,696.90	6,696.90	6,696.90	82,803.10
299	Otros n.e.p.	3,000.00		3,000.00		0.00	0.00	0.00	3,000.00
<b>3</b>	<b>Servicios no personales</b>	<b>11,484,203.00</b>	<b>-100,000.00</b>	<b>11,384,203.00</b>	<b>842,126.00</b>	<b>2,032,406.38</b>	<b>917,555.17</b>	<b>870,767.19</b>	<b>6,509,670.62</b>
<b>31</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>4,390,938.00</b>	<b>-300,000.00</b>	<b>4,090,938.00</b>	<b>0.00</b>	<b>622,690.35</b>	<b>101,448.64</b>	<b>89,709.66</b>	<b>3,468,247.65</b>
311	Energía eléctrica	3,265,150.00	-300,000.00	2,965,150.00		876.30	876.30	876.30	2,964,273.70
312	Agua	1,500.00		1,500.00		0.00	0.00	0.00	1,500.00
313	Gas	246,340.00		246,340.00		52,024.57	12,678.55	12,678.55	194,315.43
314	Teléfono, télexy telefax	490,448.00		490,448.00		197,700.00	68,675.55	63,700.25	292,748.00
315	Correos y telégrafo	387,500.00		387,500.00		372,089.48	19,218.24	12,454.56	15,410.52
319	Otros n.e.p.			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>32</b>	<b>Alquileres y derechos</b>	<b>996,125.00</b>	<b>0.00</b>	<b>996,125.00</b>	<b>297,000.00</b>	<b>361,524.97</b>	<b>171,475.00</b>	<b>171,475.00</b>	<b>337,600.03</b>
321	Alquiler de edificios y locales	135,000.00		135,000.00		122,620.00	32,720.00	32,720.00	12,380.00
322	Alquiler de maquinaria, equipos y medios de	813,125.00		813,125.00		238,904.97	138,755.00	138,755.00	277,220.03



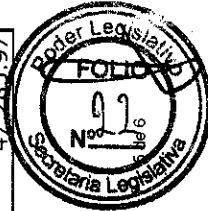
ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013 AL 30/04/2013 -D.P.O.S.S.-

Partida Ppal.	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Preventiva	Compromiso Total	Devengado Total	Pagado	Saldo
323	Alquiler de equipos de computación	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
324	Alquiler de fotocopiadoras	48,000.00		48,000.00		0.00	0.00	0.00	48,000.00
325	Arrendamiento de tierras y terrenos	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
326	Derechos de bienes intangibles	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
327	Alquiler con opción a compra	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
329	Otros n.e.p.								
<b>33</b>	<b>Mantenimiento, reparación y limpieza</b>	<b>649,125.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>849,125.00</b>	<b>22,000.00</b>	<b>168,643.87</b>	<b>84,776.47</b>	<b>84,776.47</b>	<b>659,481.13</b>
331	Mantenimiento y reparación de edificios y loc	38,125.00		38,125.00		2,805.00	2,805.00	2,805.00	35,320.00
332	Mantenimiento y reparación de vehículos	226,000.00		226,000.00	22,000.00	65,033.87	17,286.47	17,286.47	138,966.13
333	Mantenimiento y reparación de maquinaria y	5,000.00		5,000.00		285.00	285.00	285.00	4,715.00
334	Mantenimiento y reparación de vías de comu	215,000.00	200,000.00	415,000.00		76,710.00	40,590.00	40,590.00	338,290.00
335	Limpieza, aseo y fumigación	5,000.00		5,000.00		0.00	0.00	0.00	5,000.00
336	Mantenimiento Equipos de Distribucion	70,000.00		70,000.00		1,290.00	1,290.00	1,290.00	68,710.00
337	Mantenimiento de Redes	90,000.00		90,000.00		22,520.00	22,520.00	22,520.00	67,480.00
338	Mantenimiento Eq. Produccion	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
339	Explotacion y Mant. Olantas Potabilizadoras								
<b>34</b>	<b>Servicios técnicos y profesionales</b>	<b>800,515.00</b>	<b>0.00</b>	<b>800,515.00</b>	<b>170,606.00</b>	<b>207,084.36</b>	<b>108,119.32</b>	<b>89,713.32</b>	<b>422,844.64</b>
341	Estudios, investigaciones y proyectos de fact	50,000.00	-20,000.00	30,000.00		0.00	0.00	0.00	30,000.00
342	Médicos y sanitarios	92,815.00		92,815.00		14,400.00	3,600.00	3,600.00	78,415.00
343	Jurídicos			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
344	Contabilidad y auditoría			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
345	De capacitación	107,500.00	-80,000.00	27,500.00		0.00	0.00	0.00	27,500.00
346	De informática y sistemas computarizados	14,950.00	100,000.00	114,950.00		66,666.68	33,333.32	33,333.32	48,283.32
347	Honorarios y Retibuciones a terceros	535,250.00		535,250.00	170,606.00	125,997.68	71,186.00	52,780.00	238,646.32
348	Geriátricos			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
349	Otros n.e.p.			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>35</b>	<b>Servicios comerciales</b>	<b>1,866,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,866,500.00</b>	<b>0.00</b>	<b>159,473.55</b>	<b>98,188.46</b>	<b>98,188.46</b>	<b>1,707,026.45</b>
351	Transporte	50,000.00		50,000.00		409.72	409.72	409.72	49,590.28
352	Almacenamiento			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
353	Imprenta, publicaciones y reproducciones	50,000.00		50,000.00		960.00	960.00	960.00	49,040.00
354	Primas y gastos de seguros	321,250.00		321,250.00		132,233.00	96,549.00	96,549.00	189,017.00
355	Comisiones y gastos bancarios	651,000.00		651,000.00		0.00	0.00	0.00	651,000.00
356	Internet	25,000.00		25,000.00		14,269.74	269.74	269.74	10,730.26
357	Transporte de materia prima para tratamien	769,250.00		769,250.00		11,601.09	0.00	0.00	757,648.91
359	Otros n.e.p.			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00



**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013 AL 30/04/2013 -D.P.O.S.S.**

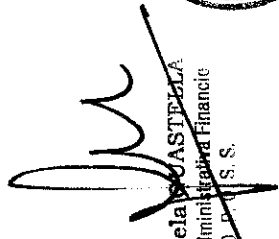
Partida Ppal.	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Preventiva	Compromiso Total	Devengado Total	Pagado	Saldo
36	Publicidad y propaganda	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
361	Publicidad y propaganda	2,000.00		2,000.00		0.00	0.00	0.00	2,000.00
37	Pasajes y viáticos	138,000.00	0.00	138,000.00	0.00	11,130.56	11,130.56	11,130.56	126,869.44
371	Pasajes	78,000.00		78,000.00		8,930.56	8,930.56	8,930.56	69,069.44
372	Viáticos	60,000.00		60,000.00		2,200.00	2,200.00	2,200.00	57,800.00
373	Otros n.e.p.			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
38	Impuestos, derechos, tasas y juicios	1,681,000.00	0.00	1,681,000.00	0.00	305,104.72	231,016.72	214,393.72	1,375,895.28
381	Impuestos indirectos	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
382	Impuestos directos	110,000.00		110,000.00		74,400.00	24,120.00	12,049.00	35,600.00
383	Derechos y tasas	45,000.00		45,000.00		33,684.35	9,876.35	5,324.35	11,315.65
384	Multas y recargos	30,000.00		30,000.00		8,340.00	8,340.00	8,340.00	21,660.00
385	Regalías			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
386	Juicios y mediaciones	1,496,000.00		1,496,000.00		188,680.37	188,680.37	188,680.37	1,307,319.63
389	Otros n.e.p.	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
39	Otros servicios	960,000.00	0.00	960,000.00	352,520.00	196,774.00	111,400.00	111,400.00	410,706.00
391	Servicios de ceremonial	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
392	Gastos de seguridad interna	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
393	Servicios de vigilancia	875,000.00		875,000.00	309,520.00	700.00	110,700.00	110,700.00	369,406.00
394	Gastos protocolares	80,000.00		80,000.00	43,000.00	700.00	700.00	700.00	36,300.00
395	Pasantías			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
399	Otros n.e.p.	5,000.00		5,000.00		0.00	0.00	0.00	5,000.00
4	Bienes de Uso	46,865,285.00	0.00	46,865,285.00	313,496.00	1,792,231.19	255,377.82	14,724.26	44,759,557.81
41	Bienes preexistentes	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
411	Tierras y terrenos	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
412	Edificios e instalaciones	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
413	Otros bienes preexistentes	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
42	Construcciones	44,670,810.00	0.00	44,670,810.00	0.00	1,303,772.80	198,965.36	0.00	43,367,037.20
421	Construcciones en bienes de dominio Privado	11,609,391.25		11,609,391.25		6,525.00	0.00	0.00	11,602,866.25
422	Construcciones en bienes de dominio Público	33,061,418.75		33,061,418.75		1,297,247.80	198,965.36	0.00	31,764,170.95
424	Materiales para Obra	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
43	Maquinaria y equipamientos	2,023,225.00	0.00	2,023,225.00	313,496.00	488,458.39	56,412.46	14,724.26	1,221,270.61
431	Maquinaria y equipo de producción	123,750.00	375,000.00	498,750.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	40,142.00
432	Equipo de transporte, tracción y elevación	975,000.00	-375,000.00	600,000.00		0.00	0.00	0.00	600,000.00
433	Equipo sanitario y de laboratorio	18,375.00		18,375.00		0.00	0.00	0.00	16,361.10
434	Equipo de comunicación y señalamiento	50,000.00		50,000.00		0.00	0.00	0.00	47,285.97

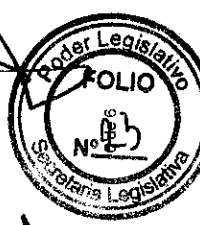




**ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2013 AL 30/04/2013 -D.P.O.S.S.**

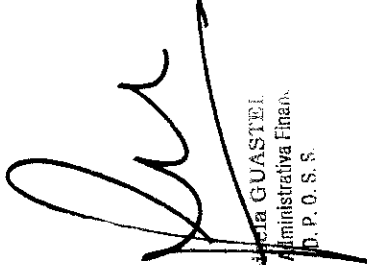
Partida Ppal.	Denominación	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Preventiva	Compromiso Total	Devengado Total	Pagado	Saldo
435	Equipo educacional y recreativo			0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
436	Equipo para computación	630,225.00		630,225.00	225,796.00	0.00	0.00	13,371.00	358,479.80
437	Equipo de oficina y muebles	101,750.00		101,750.00	51,700.00	0.00	0.00	0.00	50,050.00
438	Herramientas y repuestos mayores	124,125.00		124,125.00	6,000.00	0.00	0.00	1,353.26	108,951.74
439	Equipos varios	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>44</b>	<b>Equipo militar y seguridad</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
440	Equipos y rodados de uso en seguridad	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>45</b>	<b>Libros, revistas y otros elementos colecc</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000.00</b>
451	Libros, revistas y otros elementos colecc.	0.00	50,000.00	50,000.00		0.00	0.00	0.00	50,000.00
<b>46</b>	<b>Obras de arte</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
460	Obras de arte	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>47</b>	<b>Semovientes</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
470	Semovientes	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>48</b>	<b>Activos intangibles</b>	<b>171,250.00</b>	<b>-50,000.00</b>	<b>121,250.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>121,250.00</b>
481	Programas de computación	171,250.00	-50,000.00	121,250.00		0.00	0.00	0.00	121,250.00
489	Otros activos intangibles	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>5</b>	<b>Transferencias</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>6</b>	<b>Activos financieros</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7</b>	<b>Servicios de la deuda pública</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>
	Servicios de la deuda interna	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
	Servicios de la deuda externa	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>733</b>	<b>Intereses</b>								
743	Disminución Prestamos a corto plazo	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
762	Otras Deudas	0.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
	Disminución de otros pasivos	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
	Conversión de la deuda	0.00		0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
<b>8</b>	<b>Otras erogaciones</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>9</b>	<b>Gastos figurativos</b>	<b>0.00</b>		<b>0.00</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>Total</b>		<b>121,033,538.00</b>	<b>0.00</b>	<b>121,033,538.00</b>	<b>1,737,225.00</b>	<b>17,482,095.20</b>	<b>14,260,722.54</b>	<b>13,645,080.88</b>	<b>101,814,217.80</b>

  
**C.P. Gisela CASTELLANO**  
 Directora Administrativa Financiera  
 D.P.O.S.S.



LIQUIDACION SALARIAL MENSUAL Y ACUMULADA ENERO - ABRIL 2013 - D.P.O.S.S.

Periodo	Enero 2013			Febrero 2013			Marzo 2013			Abril 2013			Acumulado Enero/Abril 2013		
	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Costo Salarial	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Costo Salarial	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Costo Salarial	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Costo Salarial	Sueldo Bruto	Sueldo Neto	Costo Salarial
Presidente	40,420.68	26,023.00	48,249.03	30,179.45	25,254.00	35,827.51	28,879.45	23,954.00	34,527.51	29,552.07	24,519.00	35,334.66	129,031.65	99,750.00	153,938.72
Vicepresidente	32,511.47	20,969.00	38,758.15	24,531.98	20,572.00	29,050.43	23,231.98	19,272.00	27,750.43	23,770.18	19,717.00	28,396.25	104,045.61	80,530.00	123,955.26
Coord. Relac. Instit.	20,196.77	12,603.00	24,103.99	14,675.09	12,333.00	17,543.95	14,675.09	12,333.00	17,543.95	15,016.75	12,620.00	17,953.94	64,563.70	49,889.00	77,145.82
P-3	582,678.71	369,363.00	672,868.15	415,564.81	315,222.00	483,249.72	433,904.20	329,093.00	511,661.18	530,185.54	312,869.00	629,815.93	1,962,333.26	1,326,547.00	2,297,594.98
C-5	118,328.67	78,611.00	137,118.53	86,189.09	63,409.00	99,681.24	87,030.77	65,257.00	102,642.38	87,344.59	69,255.00	103,667.20	378,893.12	276,532.00	443,109.34
A-14	1,782,741.08	1,166,548.00	2,056,664.40	1,220,159.59	975,158.00	1,419,510.07	1,246,927.12	977,213.00	1,473,872.17	1,519,722.28	963,953.00	1,802,581.26	5,769,550.07	4,082,872.00	6,752,627.90
R-8	554,166.48	371,064.00	641,128.55	391,483.91	321,564.00	456,145.74	390,491.31	311,771.00	463,522.48	393,812.60	315,333.00	466,473.88	1,729,954.30	1,319,732.00	2,027,270.65
P-7	1,191,672.71	765,263.00	1,385,832.25	814,688.65	644,035.00	961,284.58	904,882.08	714,058.00	1,066,877.95	758,054.28	588,214.00	904,518.91	3,669,297.72	2,711,570.00	4,318,513.70
Adscriptos	9,432.87	4,803.00	11,318.95	8,518.72	7,120.00	10,222.13	14,159.34	11,858.00	16,991.02	26,247.36	9,895.00	31,496.57	58,358.29	33,676.00	70,028.66
Sub Total	4,332,149.44	2,815,247.00	4,094,944.15	3,005,991.29	2,384,667.00	2,847,162.52	3,144,181.34	2,464,809.00	3,021,263.62	3,883,705.65	2,316,375.00	3,205,070.62	11,227,160.38	8,147,850.00	13,168,440.91
ART + CVO			22,801.99			19,836.87			22,146.26			24,785.02			89,570.14
<b>Costo Salarial Total</b>			<b>4,117,746.14</b>			<b>2,866,999.39</b>			<b>3,043,409.88</b>			<b>3,229,855.54</b>			<b>13,258,011.05</b>
Cant. Agentes			152			152			152			151			

  
 C.P. Gloria GUASTEI  
 Directora Administrativa Financ.  
 D. P. O. S. S.





**Personal de Gabinete**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
204	DIÁZ RAMOS ALBERTO EMILIO	PRE	PRE	PRESIDENCIA D.P.O.S.S.	PTO. POLÍTICO.
232	KRZYSZYCHA CRISTINA CASIMIRA	VICE	VICE	PRESIDENCIA D.P.O.S.S.	PTO. POLÍTICO.
247	CHINICOLA LUIS ALBERTO	COOR	COOR	PRESIDENCIA D.P.O.S.S.	PTO. POLÍTICO.
	PENA MONTEL MARCELO	COM	COM	PRESIDENCIA D.P.O.S.S.	ADSCRIPTO

**Asesoría Legal**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
121	GARCIA DOCAMPO MARIO	23	P-7	ASESORIA LEGAL	PTA. PERMANENTE

**Auditoria Interna**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
				AUDITORIA INTERNA	

**Dirección Provincial**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
48	MANSILLA JOSE FERNANDO	24	P-7	DIRECTOR PROVINCIAL	PTA. PERMANENTE

**Asuntos Jurídicos**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
238	TERRENO MARCELO DANIEL	22	P-7	ÁREA ASUNTOS JURIDICOS	PTA. PERMANENTE
236	CHIZZINI GUILLERMO ARISTIDES	13	A-14	ÁREA ASUNTOS JURIDICOS	CONTRATADO
206	CASA VANESA	19	A-14	ÁREA ASUNTOS JURIDICOS	PTA. PERMANENTE
237	PACHECO CYNTHIA ELIZABETH	19	A-14	ÁREA ASUNTOS JURIDICOS	CONTRATADO
240	VEGA ALDANA	21	P-7	DEPARTAMENTO EJECUCIONES	PTA. PERMANENTE

**Dirección General Administrativa**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
				DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	

**Dirección General Técnica**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
				DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA	

**Dirección de Gestión y Política Institucional**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
13	CARABAJAL ROSA ELIDA		P-7	DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y POLÍTICA INSTITUCIONAL	PTA. PERMANENTE
249	ESCOBAR BENITEZ ANDREA SOLEDAD	12	A-14	DIRECCIÓN PROVINCIAL	CONTRATADO

**Dirección de Administración Financiera**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
193	GUASTELLA GISELA	23	P-7	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	PTA. PERMANENTE
136	MONTI OSVALDO JULIO	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA	PTA. PERMANENTE
27	ROMERO MARIO RUBÉN	21	P-7	JEFE DEPTO. CONTRATACIONES Y COMPRAS	PTA. PERMANENTE
132	PÉREZ ARIEL ALEJANDRO	20	R-8	JEFE SECTOR COMPRAS	PTA. PERMANENTE
228	MANCHADO FERNANDO MATIAS	11	A-14	DEPTO. CONTRATACIONES Y COMPRAS	PTA. PERMANENTE
122	PADIN MARCELA ALEJANDRA	21	P-7	JEFA DEPARTAMENTO CONTABLE	PTA. PERMANENTE
19	SORO DANIEL HUMBERTO	20	R-8	SECTOR PATRIMONIO	PTA. PERMANENTE
170	MERCADO MARIA EUGENIA	20	R-8	JEFA SECTOR PATRIMONIO	PTA. PERMANENTE
213	BIOTT MILAGROS ADRIANA	19	A-14	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	PTA. PERMANENTE
227	RIOS CARLA MARINA	12	A-14	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	PTA. PERMANENTE
18	FRANGI DIEGO OSCAR	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO TESORERÍA	PTA. PERMANENTE
85	SANFELIPPO SILVIO ISMAEL	20	R-8	JEFE SECTOR CONTROL DE RECAUDACIONES Y PAGOS	PTA. PERMANENTE
140	ROJAS ARIEL FERNANDO	13	A-14	SECTOR CONTROL DE RECAUDACIÓN Y PAGOS	PTA. PERMANENTE
104	GÓMEZ MARIA MARCELINA	15	A-14	DEPTO. DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS.	PTA. PERMANENTE
223	MEGLIA ADRIANA LUCIA	12	A-14	DEPTO. DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS.	PTA. PERMANENTE
254	PAGNONI MARIANELA	11	A-14	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	PTA. PERMANENTE

**Dirección Comercial**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
83	FAGUNDEZ ANDREA VERONICA	23	P-7	DIRECCIÓN COMERCIAL	PTA. PERMANENTE
100	ALBANESE FABIANA	21	P-7	JEFA DEPARTAMENTO RENTA	PTA. PERMANENTE
97	FARIAS STELLA MARIS	20	R-8	DEPARTAMENTO RECUPERO	PTA. PERMANENTE
80	SEVECA ENRIQUE ÁNGEL	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CAJEROS	PTA. PERMANENTE
171	TRICARICO CINTIA	13	A-14	SECTOR ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CAJEROS	PTA. PERMANENTE
252	ESCALADA MARIA ERNESTINA	13	A-14	SECTOR ATENCIÓN AL PÚBLICO Y CAJEROS	CONTRATADO
51	PÉREZ JORGE ALBERTO	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO CATASTRO	PTA. PERMANENTE
78	POETA CLAUDIO	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR INSPECCIÓN CATASTRAL	PTA. PERMANENTE
90	BARRIA LILIANA RUPERTINA	15	A-14	DEPARTAMENTO CATASTRO	PTA. PERMANENTE
207	BRUNAS SEBASTIAN	13	A-14	DEPARTAMENTO CATASTRO	PTA. PERMANENTE
94	BARRIA ANGEL TOMÁS	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO INSTALACIONES INTERNAS	PTA. PERMANENTE
250	MANSILLA SIXTO ALEJANDRO	15	A-14	DEPARTAMENTO INSTALACIONES INTERNAS	CONTRATADO
251	FRANGI ERNESTO FELIX	12	A-14	DIRECCIÓN COMERCIAL	CONTRATADO
Ads	GARRIDO NILDA GRACIELA	ADS	ADS	DIRECCIÓN COMERCIAL	ADSCRIPTO
44	ACOSTA ELVIO DANIEL	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO MEDIDORES	PTA. PERMANENTE
47	FILIPPI RODOLFO	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR MANTENIMIENTO MEDIDORES	PTA. PERMANENTE
126	BENITEZ GUSTAVO RAMON	19	C-5	CAPATAZ SECTOR MANTENIMIENTO MEDIDORES	PTA. PERMANENTE
216	JARA GOMEZ PABLO ANDRES	12	P-3	DEPARTAMENTO MEDIDORES	PTA. PERMANENTE
220	RUSCELLI JONATAN FABIAN	12	P-3	DEPARTAMENTO MEDIDORES	PTA. PERMANENTE
229	VILLARREAL ROBERTO DAVID	12	P-3	DEPARTAMENTO MEDIDORES	PTA. PERMANENTE
186	MARTINEZ FRANCO	13	A-14	DEPARTAMENTO MEDIDORES	PTA. PERMANENTE

**Área de Cómputos e Informática**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
135	BIOTT MAURICIO JAVIER	22	P-7	JEFE ÁREA DE COMPUTOS E INFORMÁTICA	PTA. PERMANENTE
137	RODAS RAMON ALFREDO	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR INFORMÁTICO	PTA. PERMANENTE
187	QUIROGA FACUNDO	13	A-14	ÁREA DE CÓMPUTOS E INFORMÁTICA	PTA. PERMANENTE
191	SOTTINI ROBERTO	12	A-14	ÁREA DE CÓMPUTOS E INFORMÁTICA	PTA. PERMANENTE



**Área Recursos Humanos y Haberes**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
102	VILLARREAL ELIANA CARINA	23	P-7	JEFA AREA RECURSOS HUMANOS Y HABERES	PTA. PERMANENTE
103	PUCA AZUCENA FELISA	21	P-7	JEFA DEPARTAMENTO PERSONAL	PTA. PERMANENTE
200	OJEDA MARIA ELIZABETH	21	P-7	JEFA DEPARTAMENTO HABERES	PTA. PERMANENTE
198	ACOSTA MAXIMILIANO	13	A-14	AREA RECURSOS HUMANOS Y HABERES	PTA. PERMANENTE
239	CASTILLO CECILIA IVANA	19	A-14	AREA RECURSOS HUMANOS Y HABERES	PTA. PERMANENTE

**Dirección de Coordinación Provincial**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
15	GODOY ALFREDO ANIBAL	23	P-7	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN PROVINCIAL	PTA. PERMANENTE

**Dirección Tolhuin**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
84	IMARAY JOSÉ	23	P-7	DIRECCIÓN TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
125	ULLUA PEDRO ANDRES	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	PTA. PERMANENTE
211	CASAS CLAUDIA PATRICIA	20	R-8	DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN	PTA. PERMANENTE
123	PIEDRABUENA SERGIO DANIEL	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR REDES DE CLOACA	PTA. PERMANENTE
108	ANDERSEN ARNALDO	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR REDES DE AGUA	PTA. PERMANENTE
210	GOMEZ ENRIQUE FABIAN	19	C-5	CAPATAZ DEL GRUPO AGUA	PTA. PERMANENTE
209	GARRIGHAN DANIEL JOSÉ	19	C-5	CAPATAZ DEL GRUPO CLOACA	PTA. PERMANENTE
177	RITFO EDUARDO ARTURO	19	C-5	CAPATAZ SECTOR REDES DE TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
208	OTEI JOSE NICOLÁS	11	P-3	SECTOR REDES DE TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
243	RAMIREZ EDGARDO	12	P-3	SECTOR REDES DE TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
226	SUBIABRE MAURICIO OSCAR	11	P-3	SECTOR REDES DE TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
045	LOPEZ RAMON MARTIN	19	P-7	DEPARTAMENTO PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
174	BRAVO EDUARDO HECTOR	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
175	GENES AMERICO DAVID	12	A-14	DEPARTAMENTO PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
180	CASTILLO HUGO	12	A-14	DEPARTAMENTO PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
202	ROMANO MATIAS	13	A-14	DEPARTAMENTO PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
203	PROZ CRISTIAN JAVIER	13	A-14	DEPARTAMENTO PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
242	CASTRO FIDEL ERNESTO	12	A-14	DEPARTAMENTO PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
233	JARA ISAIAS NICOLÁS	11	A-14	DEPARTAMENTO PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
234	ATAYRA SERGIO MARCIAL	11	A-14	DEPARTAMENTO PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	PTA. PERMANENTE
255	MARTINEZ SERGIO ROLANDO	11	A-14	DEPARTAMENTO PLANTA POTABILIZADORA TOLHUIN	CONTRATADO
246	MELE ROBERTO JORGE	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO	PTA. PERMANENTE
214	CEBALLOS HUGO	11	A-14	DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO TOLHUIN	PTA. PERMANENTE

**Dirección de Ingeniería**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
106	COHEN LUIS MARIA	23	P-7	DIRECTOR DIRECCIÓN DE INGENIERÍA	PTA. PERMANENTE
107	OBREQUE MÓNICA ESTER	21	P-7	DEPTO. PROYECTOS ESPECIALES	PTA. PERMANENTE
241	HERVIAS CHRISTIAN OSCAR	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO PROYECTOS DE OBRAS	PTA. PERMANENTE
87	PALMA NESTOR ALFREDO	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO INSPECCIÓN DE OBRAS	PTA. PERMANENTE
50	D'AUGERO PABLO OSCAR	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO ESTUDIOS Y PLANIFICACIÓN INFORMÁTICA	PTA. PERMANENTE
199	DOLDER DANISA	19	A-14	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA	PTA. PERMANENTE

**Dirección de Explotación**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
89	GARRAMUÑO OSCAR	23	P-7	DIRECTOR DIRECCIÓN DE EXPLOTACION	PTA. PERMANENTE
195	MAESTRO JEREMIAS	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR ADMINISTRATIVO EXPLOTACION	PTA. PERMANENTE
197	FERREYRA RAUL	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO PRODUCCIÓN	PTA. PERMANENTE
230	BATISTA WALTER	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR PLANTAS POTABILIZADORAS USHUAIA	PTA. PERMANENTE
160	QUINAN ADOLFO HERNAN	12	A-14	PLANTA Nº 1	PTA. PERMANENTE
159	PAULINI MARIO ORLANDO	12	A-14	PLANTA Nº 1	PTA. PERMANENTE
155	NAVARRO GUILLERMO JAVIER	12	A-14	PLANTA Nº 1	PTA. PERMANENTE
145	BELLO HERNAN ALEJANDRO	12	A-14	PLANTA Nº 1	PTA. PERMANENTE
179	MOLINA TRIVIÑO VICTOR E	12	A-14	PLANTA Nº 1	PTA. PERMANENTE
148	CORREA MARTIN GONZALO	12	A-14	PLANTA Nº 1	PTA. PERMANENTE
248	MONZON MATIAS HERNAN	11	A-14	PLANTA Nº 1	PTA. PERMANENTE
151	GONZALEZ OSMAR ANIBAL	12	A-14	PLANTA Nº 2	PTA. PERMANENTE
154	MALDONADO JORGE OSVALDO	12	A-14	PLANTA Nº 2	PTA. PERMANENTE
165	VILLARREAL RAUL ROBERTO	12	A-14	PLANTA Nº 2	PTA. PERMANENTE
150	FELICIONI JULIO CESAR	12	A-14	PLANTA Nº 2	PTA. PERMANENTE
217	CARBALLO ITALO	11	A-14	PLANTA Nº 2	PTA. PERMANENTE
158	PANIZUTTI GERMAN ARIEL	12	A-14	PLANTA Nº 2	PTA. PERMANENTE
225	ROMERO HECTOR DANILO	12	A-14	PLANTA Nº 2	PTA. PERMANENTE
163	TRUQUIS JORGE EDUARDO	12	A-14	PLANTA Nº 2	PTA. PERMANENTE
144	AMAYA JOSE MARIA	12	A-14	PLANTA Nº 2	PTA. PERMANENTE
147	CALO DANIEL CAYETANO	12	A-14	PLANTA Nº 3	PTA. PERMANENTE
156	PAL JORGE ALBERTO	12	A-14	PLANTA Nº 3	PTA. PERMANENTE
167	RODRIGUEZ DAVID EZEQUIEL	12	A-14	PLANTA Nº 3	PTA. PERMANENTE
149	DIAZ RAMON ANTONIO	12	A-14	PLANTA Nº 3	PTA. PERMANENTE
166	NAVARRO SERGIO ROBERTO	12	A-14	PLANTA Nº 3	PTA. PERMANENTE
152	LALI JULIO ADOLFO	12	A-14	PLANTA Nº 3	PTA. PERMANENTE
161	RUARTE DAVID	12	A-14	PLANTA Nº 3	PTA. PERMANENTE
153	LOTO PEDRO ALEJANDRO	12	A-14	PLANTA Nº 3	PTA. PERMANENTE
ADS	ROLON ERMELINDO	ADS	ADS	PLANTA Nº 3	ADSCRIPCIÓN
061	GROH LUIS ALEJANDRO	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO	PTA. PERMANENTE
253	BRONZOVICH MARTIN EDUARDO	13	A-14	DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO	PTA. PERMANENTE
157	PAL MIGUEL	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR MANTENIMIENTO EDILICIO	PTA. PERMANENTE
046	REMOLCOY RICARDO	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR MANTENIMIENTO AUTOMOTORES	PTA. PERMANENTE
215	HERBERT JORGE	11	A-14	DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO AUTOMOTORES	PTA. PERMANENTE
212	ZAPATA JORGE DANIEL	11	A-14	DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO	PTA. PERMANENTE
201	MORENO PABLO NAHUEL	11	P-3	DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO	PTA. PERMANENTE
ADS	PAPIA SERGIO FABIAN	ADS	ADS	DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO	ADSCRIPCIÓN
245	MELCHIOR GABRIEL ANDRES	11	A-14	DEPARTAMENTO ELECTROMECHANICO	PTA. PERMANENTE

**Dirección de Distribución**


Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
39	GOMEZ SERGIO	23	P-7	DIRECTOR DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN	PTA. PERMANENTE
37	CANO JOSE	21	P-7	DEPARTAMENTO REDES	PTA. PERMANENTE
42	IBARBA GUSTAVO DANIEL	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR EJECUCIONES DE SERVICIOS	PTA. PERMANENTE

86	GOMEZ CARLOS ENRIQUE	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR REDES TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
142	GALITO LEANDRO MAURO	19	C-5	CAPATAZ GRUPO I REDES TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
190	PANIAGUA ROBERTO	12	P-3	GRUPO I REDES TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
218	GONZALEZ EDUARDO	12	P-3	GRUPO I REDES TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
124	QUINTANA ERMELINDO D.	19	C-5	CAPATAZ GRUPO II REDES TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
222	CABRERA JAVIER EXEQUIEL	11	P-3	GRUPO II REDES TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
224	SAEZ MIGUEL ANGEL	11	P-3	GRUPO II REDES TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
221	MEÑO JOSÉ CRISTIAN	12	P-3	GRUPO II REDES TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
219	CHAILE OSVALDO	11	P-3	GRUPO II REDES TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
194	CANTEROS JONATAN	12	P-3	GRUPO III REDES TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
43	GARCIA PATRICIO CLAUDIO	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR REDES TURNO TARDE	PTA. PERMANENTE
128	BRIZUELA DAVID RODOLFO	19	C-5	CAPATAZ GRUPO IV REDES TURNO TARDE	PTA. PERMANENTE
130	CERRA DIEGO MARTIN	13	P-3	GRUPO IV REDES TURNO TARDE	PTA. PERMANENTE
236	CARRERA JOSÉ LUIS	11	P-3	GRUPO IV REDES TURNO TARDE	CONTRATADO
244	TARDON DIEGO DARIO	12	P-3	GRUPO IV REDES TURNO TARDE	PTA. PERMANENTE
82	SUBIABRE DANIEL ANGEL	21	P-7	JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRIBUCIÓN	PTA. PERMANENTE
36	MARTINEZ MIGUEL ANGEL	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR PAÑOL TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
192	SORIA FACUNDO	11	P-3	SECTOR PAÑOL TURNO MAÑANA	PTA. PERMANENTE
162	SCOROLLI CARLOS	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR PAÑOL TURNO TARDE	PTA. PERMANENTE
129	ACUÑA NARCISO EULOGIO	11	P-3	SECTOR PAÑOL TURNO TARDE	PTA. PERMANENTE

**Área Coordinación de Laboratorios**

Legajo	Apellido y Nombre	CLASE	FUNCIÓN	SECTOR DONDE PRESTA SERVICIOS	RELACION LABORAL
205	MARTINEZ GIULIANOTTI PABLO ANDRÉS	22	P-7	JEFE ÁREA COORDINACIÓN DE LABORATORIOS	PTA. PERMANENTE
58	BELLO LAURA	20	R-8	JEFE DEPTO. LABORATORIO Y CONTROL DE AGUAS USHUAIA	PTA. PERMANENTE
134	SANNA PEDRO CARLOS	20	R-8	RESPONSABLE SECTOR MICROBIOLÓGICO USHUAIA	PTA. PERMANENTE
133	VARGAS ANGEL JOSÉ	13	A-14	RESPONSABLE SECTOR FÍSICO QUÍMICO Y CONTROL DE PROCESO DE POTABILIZACIÓN USHUAIA	PTA. PERMANENTE
231	TORTOLO LEONARDO MARIO	19	A-14	DEPTO. LABORATORIO Y CONTROL DE AGUAS USHUAIA	PTA. PERMANENTE
164	VERÓN CARLOS EDUARDO	12	A-14	DEPTO. LABORATORIO Y CONTROL DE AGUAS USHUAIA	PTA. PERMANENTE

PERSONAL CON LIC. Y/O ADSCRIPTO

  
C.P. Gisela GUASTELLA  
Directora Administrativa Financiera  
D. P. O. S. S.

**NOTA DPOSS N° 512/2013.-**

Cde: Nota N° 341/13 – Letra S.L. y T.

Ushuaia, 15 de julio de 2013.-

**SRA. SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA****DRA. LEILA ELEONORA GIADÁS:**

Me dirijo a Ud., en el marco de la Nota nombrada en el corresponde a través de la cual se solicita a esta Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, se sirva dar respuesta a los requerimientos formulados por la Cámara Legislativa mediante Resolución N° 125/13.

En tal sentido, se acompaña en un total de veintiséis (26) fojas incluida la presente, la documentación respaldatoria por la cual se otorga formal respuesta a su requerimiento.

Así, se adjunta Informe emitido por la Dirección Comercial de esta Institución, en 01 fs., por el cual se evacua las peticiones formuladas en los incisos a), b), c) y d) de la Resolución mencionada.

Asimismo, se aduna en original, Nota Interna N° 1019/2013 la que fuera realizada por la Directora de Administración Financiera del Ente en 11 fs., mediante la cual se da respuesta al Artículo 1°, incisos e), f) y h) del nombrado acto administrativo.

En respuesta al inciso i), se acompaña, en original, Nota Interna N° 1089, efectuado por el Director de Explotación en 02 fs., quien informa el estado actual de las Plantas Potabilizadoras a cargo de esta Dirección.

En relación al requerimiento perpetrado por la Legislatura Provincial en el inciso g), se informa que el cuadro tarifario aplicado para el presente

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”

**Informe Puntos a), b) c) y d) Resolución 125/13 Legislatura Provincial**

<b>Facturación</b>	
Período	Total Neto Facturado
Enero 2013	5586619.26
Febrero 2013	5869744.16
Marzo 2013	5767149.74
Abril 2013	6709471.98
	<b>23932985.14</b>

<b>Ingresos</b>	
Enero 2013	5372473.4
Febrero 2013	4863224.96
Marzo 2013	4482548.14
Abril 2013	5229907.72
	<b>19948154.22</b>

<b>Estados de Deuda</b>	
CONVENIOS GOBIERNO	\$ 84,658.10
CANILLAS PUBLICAS EN PREDIOS FISCALES	\$ 975,210.24
GOBIERNO Y AUTARQUICOS	\$ 6,025,112.45
MUNICIPALIDAD	\$ 2,141,704.86
FISCALES NACIONALES	\$ 1,056,499.41
MUNICIPIO DE TOLHUIN	\$ 1,049,790.99
<b>TOTAL FISCALES</b>	<b>\$ 11,332,976.05</b>
BALDIOS	\$ 2,125,703.25
VIVIENDAS CONEXIÓN COMPARTIDA	\$ 2,240,424.60
VIVIENDAS CONEXIÓN INDEPENDIENTE	\$ 9,105,639.61
<b>TOTAL USUARIOS</b>	<b>\$ 13,471,767.46</b>
<b>DEUDA TOTAL</b>	<b>\$ 24,804,743.51</b>

	Monto	Porcentaje
<b>TOTAL FISCALES</b>	<b>\$ 11,332,976.05</b>	45.69
<b>TOTAL USUARIOS</b>	<b>\$ 13,471,767.46</b>	54.31

<b>INDICADORES DE COBRABILIDAD</b>	
Detalle	Cantidad
Total Unidades Registradas	26919
Conectadas (facturan)	<b>22224</b>
No conectadas, fuera radio servido, etc. (no facturan)	4695

	Unidades	Porcentaje
Conectadas (facturan)	22224	
factura en mora < o = 2	17616	73.8410619
facturas en mora > o = 3	4608	26.1580381

  
 ANDREA VEAGÜEN  
 Directora Comercial A/C  
 D.I.O.S.S.



NOI N° 1019 / 2013

USHUAIA, 28 de Junio de 2013

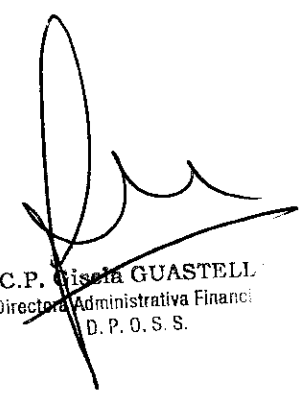
Sr. Director Provincial:

**Ref.: Resolución N° 125/13 Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.**

Me dirijo a Usted en relación a la información solicitada mediante Resolución de referencia, a fin de remitir la documentación con fecha de corte 30/04/2013 correspondiente a los siguientes puntos:

- e) y h) Ejecución de Gastos Corrientes y de Inversión al 30/04/2013 y Ejecución de Inversiones en Bienes y Obras de Infraestructura del Presupuesto 2013: se adjunta Estado de Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2013 al 30/04/2013.
- f) Liquidación salarial mensual y acumulado, con detalle de cargos y cantidad de agentes, incluido autoridades: se adjunta planilla con detalle de liquidación salarial mensual y acumulada correspondiente a los periodos Enero a Abril de 2013, informando Sueldo Bruto, Sueldo Neto, Costo Salarial Total y cantidad de agentes; asimismo se agrega planilla con detalle de planta de personal DPOSS al 30/04/2013.

Con lo expuesto, quedo su disposición para lo que considere necesario agregar.



C.P. Cecilia GUASTELLI  
Directora Administrativa Financiera  
D. P. O. S. S.